

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



4-2022

Año XLVI

11 de febrero de 2022

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6535
JUEVES 28 DE OCTUBRE DE 2021

Artículo	Página
1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	3
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6510, 6514 y 6516	3
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	3
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	3
5. INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL. Dictamen CIAS-4-2021, de mayoría y Dictamen CIAS-5-2021, de minoría. Propuesta de modificación a los artículos 11 y 13 del <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo</i>	4
6. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-30-2021. Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021.....	5
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembros CU-49-2021. Pronunciamiento sobre el impacto de la Facultad de Ingeniería en la sociedad costarricense en el marco del 80.º aniversario de la primera lección de la Facultad de Ingeniería.....	6
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-48-2021. Criterio institucional en torno a varios proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.....	8
9. DOCENCIA Y POSGRADO. Dictamen CDP-12-2021. Creación del Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnología en la Sede Regional de Occidente.....	19
10. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-44-2021. <i>Ley de transformación de la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) para la contribución a la transición energética</i> , Expediente N.º 21.343.....	21
11. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-46-2021. <i>Reforma a los artículos 346 y 347 de la Ley N.º 5395 del 30 de octubre de 1973 Ley general de salud</i> , Expediente N.º 22.523	25

continúa en la página 2

SESIÓN ORDINARIA N.º 6536
MARTES 2 DE NOVIEMBRE DE 2021

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	28
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	28
3. INFORMES DE RECTORÍA	33
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta de Miembros CU-46-2021. Pronunciamiento sobre el 75.º aniversario del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI).....	35
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Propuesta Proyecto de Ley CU-49-2021. <i>Ley de atracción de inversiones filmicas en Costa Rica</i> (texto sustitutivo), Expediente N.º 22.304.....	36
6. ASUNTOS JURÍDICOS. Dictamen CAJ-7-2021. Revisión de los artículos 5, 7 y 9 del <i>Reglamento de la Oficina Jurídica</i> , a la luz del artículo 40, inciso o), del <i>Estatuto Orgánico</i> . Se devuelve a comisión.....	38
7. AGENDA. Modificación	38

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6535

Celebrada el jueves 28 de octubre de 2021, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6565, del jueves 10 de febrero de 2022

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer el Dictamen CAFP-30-2021, sobre el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021, después del caso de la Comisión de Investigación y Acción Social sobre la modificación a los artículos 11 y 13 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6510, con observaciones de forma, 6514 y 6516, sin observaciones de forma.

ARTÍCULO 3. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: Mesa redonda del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, reconocimiento al Programa de Voluntariado, entrega a la UCR de la certificación L del Banco Central de Costa Rica, artículo sobre la vejez como una etapa de la vida humana, y aplicación de la Prueba de Aptitud Académica.

ARTÍCULO 4. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Docencia y Posgrado (CDP)

El Dr. Germán Vidaurre informa que la CDP recibió a las personas funcionarias de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con el propósito de analizar las observaciones planteadas por dicha instancia con respecto a la modificación de los artículos 31 y 35 del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*, particularmente sobre la inclusión de la figura de “convalidación” a la hora de considerar algunos cursos en el programa de las personas estudiantes.

También, analizaron el dictamen de la Oficina Jurídica referente a las jerarquías y las potestades que tienen la Vicerrectoría Docencia y las unidades académicas sobre las decisiones académicas relacionadas con la descentralización y desconcentración de las carreras, para dos propuestas que están en análisis. Asimismo, iniciaron con el análisis de la modificación del artículo 18 del *Reglamento para conferir honores y distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica*.

- Comisión de Estatuto Orgánico (CEO)

La M.Sc. Ana Carmela Velázquez expresa que la CEO ha estado analizando la modificación del inciso g) de los artículos 13 y 14; el artículo 24, inciso e), y el artículo 25, relacionados con la participación de la representación

de los colegios profesionales en las diferentes instancias universitarias.

La CEO consultó a la Oficina Jurídica (OJ) para definir el procedimiento adecuado en este caso, pues la solicitud que recibe la Comisión requiere una reforma en la composición de la Asamblea Colegiada Representativa y en la Asamblea Plebiscitaria, y en el caso de la primera, solo la OJ puede definir el procedimiento.

Igualmente, la Comisión se reunió con las Asambleas del Área de Ciencias Sociales para continuar con el análisis del caso sobre la creación del Área de Ciencias Económicas. En la reunión a la que fueron invitados conversaron con las personas que integran el Consejo de Área.

Enfatiza que la CEO está dando prioridad a la elaboración del dictamen para la modificación de los artículos del *Estatuto Orgánico*, relacionados con la reforma de la estructura de las sedes y los recintos, para que estos puedan ser transformados en sedes universitarias. Este caso está siendo analizado para ser sometido a discusión del plenario. Con el fin de avanzar con el dictamen, la CEO no se reunió la semana pasada.

En cuanto al caso sobre la conceptualización del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), informa que la Dra. Flor Jiménez Segura, decana del SEP, conformó una comisión para elaborar la reconceptualización. Dicha comisión es coordinada por la señora decana del SEP y cuenta con un grupo de representantes de posgrado. La decana la invitó a participar en esa comisión por el caso que está analizando la CEO, al igual que al Dr. Germán Vidaurre, dado que la CDP tiene en estudio el *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*. Por esa razón, van a empezar a trabajar con esa comisión, a fin de apoyarlos en la gestión y que puedan presentar al plenario la reconceptualización de cómo consideran que deben trabajarse los estudios de posgrado en la Universidad de Costa Rica. De modo que están a la espera de que este proceso avance dentro del SEP, para tener insumos que permitan a la CEO definir cuál sería la mejor manera de abordar ese caso.

Finalmente, comenta que esta semana la CEO inició el análisis de la modificación de los artículos relacionados con las funciones de los vicerrectores y las vicerrectoras de Investigación, Acción Social y Docencia, para poder incorporar las funciones concernientes con su participación en la Junta Directiva de la Fundación UCR. Este es un caso en el que tienen proyectado consultar a la Oficina Jurídica el criterio para evaluar la forma de instrumentalizar estas funciones en el *Estatuto Orgánico*.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)

La Prof. Cat. Madeline Howard comunica que la CAUCO está conociendo el informe rendido por la Oficina de Contraloría Universitaria en torno al Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (Inifar). Recuerda que la información fue solicitada desde marzo del año 2020, pero hasta hace poco lo recibieron. Asimismo, el próximo lunes la CAUCO va a discutir la ruta para los reglamentos de las Sedes Regionales.

- Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)

La Prof. Cat. Madeline Howard comunica que la CAE tiene el dictamen de mayoría sobre la nueva figura de mecanismo de aprendizaje adaptativo; están a la espera de que el Dr. Germán Vidaurre presente el dictamen de minoría, porque el reglamento establece que debe ser conocido en comisión.

Igualmente, están a la espera de una serie de documentos e información en torno a otros casos que están en análisis.

- Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

El Dr. Carlos Palma apunta que la CIAS continúa analizando el *Reglamento de la Acción Social* en torno a temas que han sido muy discutidos tanto en la Comisión como en la comunidad universitaria, como son las formas operativas de la acción social. Explica que la reglamentación comprende solo los proyectos y los programas; sin embargo, hay una serie de actividades de acción social que no son inscritas, situación que les preocupa, porque la Universidad debe inscribir todo tipo de acción que represente una actividad social. En ese sentido, las acciones no necesariamente son programas o proyectos, sino que son actividades más cortas, que requieren que la Vicerrectoría las identifique, las inscriba y las divulgue; no obstante, la Vicerrectoría no cuenta con un instrumento para inscribir ese tipo de actividades.

En la CIAS son conscientes de que deben divulgarse todo tipo de acciones que signifiquen actividades de acción social no solo para dar una información y difundir el quehacer universitario, sino también para demostrar el uso que se les da a los recursos que recibe la Universidad. Especifica que la Comisión está discutiendo los artículos del 13 al 15, de los cuarenta que consta la reglamentación. Han ido consensuando conceptos con la señora vicerrectora, quien es consciente de la necesidad de establecer modificaciones en la Vicerrectoría, con el fin de encontrar una forma alternativa que permita inscribir todo tipo de actividades que son parte de la acción social.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Investigación y Acción Social continúa con la presentación, iniciada en la sesión N.º 6534, artículo 8, del Dictamen CIAS-4-2021, de mayoría, y del

Dictamen CIAS-5-2021, de minoría, en torno a la modificación a los artículos 11 y 13 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6146, artículo 1, del 4 de diciembre de 2017.
2. El *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* define el vínculo externo remunerado como *toda actividad académica que genere recursos financieros por medio del desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social de la Universidad de Costa Rica con el sector externo (público o privado), mediante cualquier acuerdo formal, y podrá ofrecer bienes o servicios resultantes del quehacer universitario, en el marco del derecho de rentas propias que le confiere la Constitución Política y la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, N.º 7169 (artículo 11 del citado reglamento)*.
3. El artículo 13 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, titulado coordinación del programa, proyecto o actividad, señala que las autoridades universitarias, el delegado ejecutivo de la Fundación UCR y el personal de la Contraloría Universitaria no podrán fungir como coordinadores o coordinadoras de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado.
4. El decanato de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias remitió el oficio FCA-43-2021, del 23 de febrero de 2021, mediante el cual propone modificar el texto de los artículos 11 y 13 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.
5. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el Pase CU-63-2021, del 15 de julio de 2021, para el análisis de la Comisión de Investigación y Acción Social.
6. La Oficina Jurídica, con el oficio OJ-148-2017, del 9 de febrero de 2017, manifestó:

Debe tomarse en cuenta, además, que la normativa actual asigna a los directores de las unidades operativas la responsabilidad de velar porque las actividades de vinculación remunerada con el sector externo se desarrollen de acuerdo con las políticas y planes de desarrollo institucionales, y que se inserten armoniosamente en el proceso académico de la unidad. Si la coordinación de un proyecto de este tipo recae en quien ostenta la dirección de la misma unidad operativa, se caería en una situación de permanente conflicto de intereses, pues el docente cumpliría,

a la vez, la función de evaluar y ser evaluado, lo que daría al traste con las efectivas acciones de fiscalización en esta materia.

La coordinación de un proyecto o actividad de vinculación remunerada con el sector externo implica una serie de responsabilidades importantes, no solo desde el punto de vista académico, sino también administrativo y financiero. Por ello, es deseable que quienes cumplan dicha función tengan una efectiva disponibilidad de tiempo al efecto, y que no ocupen puestos de dirección académica de manera paralela.

7. La Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-108-2017, con fecha del 31 de julio del 2017) señaló que la participación de las autoridades universitarias como coordinadores de programas, proyectos o actividades de vínculo externo remunerado permite que estas personas sean juez y parte de los procesos de evaluación y fiscalización de esas iniciativas. Lo anterior debilita la confianza ante terceros de que las decisiones tomadas por los decanos y directores sobre la recomendación, autorización, fiscalización, control y evaluación de sus propios programas, proyectos y actividades de vínculo externo, sea imparcial y objetiva. En todo caso, aunque la persona se inhiba o abstenga de conocer temas concernientes a su ámbito de acción y los eleve a su superior jerárquico, deben valorarse las implicaciones en relación al control interno, la transparencia y la rendición de cuentas.
8. La propuesta de modificación planteada con respecto al artículo 11, que busca delimitar el vínculo externo remunerado a aquellas iniciativas en las cuales el ente externo que aporta los recursos es el beneficiario de dicha actividad académica, no corresponde a la realidad y la dinámica actual, por lo que se determina que la reforma sugerida limita el accionar institucional.
9. Se estima que la disposición contenida en el artículo 13 es pertinente como mecanismo de control que busca garantizar la transparencia, la correcta fiscalización de las actividades de vínculo externo remunerado y evitar cualquier situación que pueda generar un conflicto de interés.
10. La restricción a que las autoridades universitarias, el delegado ejecutivo de la FundaciónUCR y el personal de la Contraloría Universitaria puedan fungir como coordinadores o coordinadoras de programas, proyectos o actividades de vínculo remunerado no limita la participación de estas personas o la posibilidad de que puedan colaborar para llevar a cabo determinado programa, proyecto o actividad de vínculo remunerado.
11. Las responsabilidades en materia de evaluación, supervisión y fiscalización que asumen quienes ocupan una dirección o un decanato son esenciales para asegurar la adecuada

gestión de los recursos, por lo que es imperativo que estas dirijan todos sus esfuerzos al cumplimiento de las citadas funciones.

ACUERDA

1. Rechazar y archivar la propuesta de modificación presentada con respecto a los artículos 11 y 13 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo* (Pase CU-63-2021, del 15 de julio de 2021), a partir de los argumentos señalados en los considerandos anteriores y de acuerdo con los criterios emitidos por la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria.
2. Comunicar el acuerdo anterior y los argumentos que sustentan esta decisión a quien elevó la propuesta de modificación normativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFF-30-2021, sobre el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La norma 4.3.11, inciso a), de las *Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE* establece que, una vez agotados los límites establecidos para presentar a la Contraloría General de la República el último presupuesto extraordinario (30 de setiembre), de percibirse ingresos que no fueron previstos y, por tanto, no pudieron ser incluidos en los presupuestos extraordinarios permitidos, el plazo para someter a la aprobación del Órgano Contralor se extiende hasta el último día hábil del mes de octubre del año que rige el presupuesto.
2. La Oficina de Administración Financiera, mediante el oficio OAF-3693-2021, del 19 de octubre de 2021, remitió a la Rectoría el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021 y la adenda al Plan Anual Operativo 2021. Por su parte, la Rectoría aprobó y envió al Consejo Universitario ambos documentos para su análisis (oficio R-7553-2021, del 20 de octubre de 2021).
3. Con los recursos que se pretenden agregar al presupuesto institucional, mediante el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021, no se sobrepasa el límite de la Regla Fiscal (4,13% máximo de crecimiento en gasto corriente respecto al presupuesto 2020).
4. El Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021 es por un monto ₡2 491 943 424,05 (dos mil cuatrocientos noventa y un millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro con 05/100), y está conformado por los siguientes ingresos:

DETALLE	MONTO
Fondos Corrientes	
Del Periodo	
Transferencias Corrientes del Sector Privado	
JAFAP	1 178 364,05
Total Fondos Corrientes	1 178 364,05
Vinculo Externo	
Del Periodo	
Transferencias Corrientes del Sector Público	
De Instituciones Descentralizadas No Empresariales	
PROYECTO AGRI 4,0 - CONVENIO INDER - UCR - MAG	441 625 877,00
FONDOS RESTRINGIDOS FINANCIADOS CON FONDOS DE INCENTIVOS DE CONICIT	49 139 183,00
Transferencias de Capital del Sector Público	
Del Gobierno Central	
LEY NO. 8114 IMPUESTOS SOBRE COMBUSTIBLES, CONAVI-LANAMME	2 000 000 000,00
Total Vinculo Externo	2 490 765 060,00
TOTAL PRESUPUESTO	2 491 943 424,05

5. El monto total del Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021 se distribuye según programa y partida, de la siguiente manera (cifras en millones de colones):

Programa	Tipo Mov	Remuneraciones	Servicios	Materiales y Suministros	Bienes Duraderos	Transferencias Corrientes	Total
Investigación	Proyecto AGRI 4,0 - Convenio INDER-UCR-MAG		0,9		440,7		441,6
	Fondos Restringidos Financiado con Fondos de incentivos de CONICIT		4,1	23,9	21,2		49,1
	Ley No. 8114 Impuesto sobre combustibles CONAVI-LANAMME	85,2	399,6	375,0	1 096,8	43,5	2 000,0
Dirección Superior	JAFAP	1,2					1,2
Total por partida		86,3	404,5	398,9	1 558,7	43,5	2 491,9

6. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-216-A-2021, del 22 de octubre de 2021, expuso su criterio referente al Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021. Al respecto, manifestó que su análisis consistió en verificar que este presupuesto haya cumplido con los trámites y controles administrativos vigentes, así como con los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable.

Por lo tanto, de acuerdo con el alcance del análisis, la OCU se refirió a cada una de las fuentes de ingreso, así como a los egresos según programa y partida; asimismo, destacó los siguientes hechos relevantes y consideraciones:

- Los recursos que se incluyen en el *Séptimo Presupuesto Extraordinario de la República*¹ a favor del Lanamme son complementarios a los incorporados en el Presupuesto Ordinario de la República 2021 y están acordes con la distribución definida en el artículo 5 de la Ley N.º 8114.
- La norma 4.3.11 establece la posibilidad de presentar un presupuesto extraordinario hasta el último día hábil del mes de octubre del año que rige el presupuesto, cuando se perciban ingresos que no fue posible prever.
- La propuesta de Presupuesto extraordinario es acorde con los límites de crecimiento establecidos en la regla fiscal.

1. Al 22 de octubre de 2021, el *Séptimo Presupuesto Extraordinario de la República* aún estaba en trámite en la Asamblea Legislativa.

Finalmente, la OCU concluyó no haber identificado situaciones que ameriten comentarios con respecto a aspectos de control interno, gestión administrativa y presupuestaria para los recursos incluidos en este presupuesto.

ACUERDA

Aprobar el Presupuesto Extraordinario N.º 3-2021, por un monto total de ₡2 491 943 424,05 (dos mil cuatrocientos noventa y un millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinticuatro con 05/100) y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2021.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce la Propuesta de Miembros CU-49-2021, "Pronunciamiento sobre el impacto de la Facultad de Ingeniería en la sociedad costarricense en el marco del 80.º aniversario de la primera lección de la Facultad de Ingeniería".

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Universidad de Costa Rica (UCR) debe contribuir a las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común y, como parte de esa visión, esta Institución de educación superior universitaria y humanista, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento, ha establecido el siguiente propósito:
 - d) Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense y de la comunidad internacional² (subrayado no es del original).
2. Esta Institución Benemérita de la educación y de la cultura costarricense fue creada, oficialmente, por medio de Ley N.º 362, del 26 de agosto de 1940, y abrió sus puertas el 7 de marzo de 1941, con una matrícula de 719 estudiantes³, cuya primera lección, fue una clase de la carrera de Ingeniería.
3. En el III Congreso Universitario, celebrado entre 1971-1972, la Escuela de Ingeniería pasó a constituirse como facultad, con la eventual creación de las escuelas que administraron los programas de las diversas carreras de esa área académica.
4. La Facultad de Ingeniería constituye la máxima unidad académica en el Área de Ingeniería y está integrada por las siguientes escuelas: Ingeniería de Biosistemas, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería
 2. Artículo 5, inciso d), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
 3. Distribuidos en las entonces escuelas de Agricultura, Bellas Artes, Ciencias, Derecho, Farmacia, Ingeniería, Letras y Pedagogía.

- Topográfica, Arquitectura y Ciencias de la Computación e Informática⁴. Además, pertenece a esa facultad el Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII).
5. La Facultad de Ingeniería tiene entre sus objetivos: *formar profesionales de Ingeniería responsables, conscientes de su misión en la sociedad en que se desenvuelven, inspirados en los más altos ideales de servicio, y siempre dentro del marco que la ética profesional les aconseja*⁵.
 6. Entre los aportes de la Facultad de Ingeniería hacia la sociedad costarricense se encuentran^{6,7,8}.
 - a) El antiguo Laboratorio de Ensayo de Materiales, precursor del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme-UCR), ofreció los servicios de pruebas para la construcción del Aeropuerto Internacional “El Coco” en 1958; actual Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.
 - b) En 1958, el Laboratorio de Hidráulica realizó y probó modelos a escala de la edificación de la represa hidroeléctrica La Garita; más adelante, en la década de 1960, sus funcionarios participaron en la concepción de los modelos para las plantas de Río Macho y Cachí, mientras que para la década de 1970 se trabajó en la fabricación de las plantas de Arenal y Corobicí.
 - c) El Laboratorio de Productos Forestales, creado en 1967 fruto de un convenio entre el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas (IICA), las Naciones Unidas y la UCR, ha aportado de manera invaluable al desarrollo y conocimiento de las riquezas naturales del país y su óptimo aprovechamiento. Actualmente, este laboratorio es conocido con el nombre de Unidad de Recursos Forestales (ReForesta).
 - d) En 1968, se estableció en el Centro de Cálculo Electrónico, la primera computadora electrónica que llegó al país, una IBM-1620, que fue nombrada como “Matilde”.
 - e) En 1973, el programa interdisciplinario en Ingeniería Agrícola involucró los conceptos sobre ingeniería para mejorar aspectos propios de la producción de alimentos mediante el riego, el drenaje, la mecanización y el tratamiento poscosecha de productos.
 - f) El Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII), desde 1979 desarrolla su labor en los campos de la ingeniería sísmica, tecnología de la madera y el aprovechamiento del recurso forestal, metrología, ingeniería marítima y fluvial⁹. Las siguientes instancias forman parte del INII: el Laboratorio de Ingeniería Sísmica (LIS), el Laboratorio de Investigación en Ingeniería de Control (CERLab), el Laboratorio de Investigación en Robots Autónomos y Sistemas Cognitivos (ARCOSLab), la Unidad de Ingeniería Marítima de Ríos y Estuarios (Imares), la Unidad de Hidráulica e Ingeniería Fluvial, la Unidad de Recursos Forestales (Reforest), la Unidad de Investigación y Soluciones en Medición (Metriko), el Centro de Diseño y Apoyo Audiovisual (CEDAA) y el Centro de Documentación e Información (CEDI).
 - g) En 1991, se dio la primera publicación de “Ingeniería. Revista de la Universidad de Costa Rica”, que pertenece al INII. Esta revista es una de las primeras de la región en el área de Ingeniería.
 - h) En 1993, a iniciativa de la Facultad de Ingeniería, se abordó en los ámbitos nacional e internacional el tema de la acreditación de los programas de enseñanza de la Ingeniería.
 - i) En 2002, mediante la Ley N.º 8114, se le otorgó al Lanamme-UCR, la competencia fiscalizadora de la red vial nacional. El Lanamme-UCR ha trabajado en el desarrollo autónomo de la investigación, la docencia, la cooperación técnica y la transferencia tecnológica en materia de protección de la infraestructura civil, vial y líneas vitales, ubicado en la región centroamericana, de fácil acceso y con vocación de servicio.
 - j) El Laboratorio de Investigación en Potencia y Energía resultó el equipo modelador del *Plan Nacional de Descarbonización 2018-2050*¹⁰.
 - k) Además de múltiples aportes desde los laboratorios de investigaciones de las unidades académicas, el Instituto de Investigaciones en Ingeniería, Centro de Investigación y Estudios para el Desarrollo Sostenible y el Programa de Investigación en Desarrollo Urbano Sostenible.
-
4. Artículo 80, inciso d), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. El año de fundación de las escuelas que conforman la Facultad de Ingeniería es el siguiente: Escuela de Ingeniería Civil, 1941; Escuela Ingeniería Química, 1969; Escuela de Arquitectura, 1971; Escuela de Ingeniería Mecánica, 1974; Escuela de Ingeniería Industrial, 1974; Escuela de Ingeniería Eléctrica, 1974; Escuela de Computación e Informática, 1981; Escuela de Ingeniería Agrícola conocida hoy como Escuela de Ingeniería de Biosistemas, 1985, y Escuela en Ingeniería Topográfica, 1988.
 5. *Reglamento de la Facultad de Ingeniería*. Recuperado de https://www.cu.ucr.ac.cr/normativ/facultad_ingenieria.pdf
 6. Salas, O. (2015). *Facultad de Ingeniería es pieza fundamental en el desarrollo de Costa Rica*. Universidad de Costa Rica. Recuperado de <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2015/05/12/facultad-de-ingenieria-es-pieza-fundamental-en-el-desarrollo-de-costa-rica.html>
 7. Oficina de Divulgación e Información de la Universidad de Costa Rica. (2017). *Celebramos 77 años de ingenio: cambio y soluciones*. Universidad de Costa Rica. Recuperado de <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2017/08/23/celebramos-77-anos-de-ingenio-cambio-y-soluciones.html>
 8. Fernández, N., Garro, A., Méndez, H., Montero, M., Umaña, M., Quirós, A., Romero, E., Rodríguez, K., Gutiérrez, F., Venegas, J., Chaverri, M., Campos, M., Rodríguez, I., Lizama, R. (2011). *Facultad de Ingeniería: 70 años de transformar ideas en realidad*. Recuperado de <https://www.kerwa.ucr.ac.cr/handle/10669/83261>
 9. Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII). Recuperado de <http://inii.ucr.ac.cr/>
 10. <https://cambioclimatico.go.cr/wp-content/uploads/2019/02/PLAN.pdf>

7. Como parte de los procesos de regionalización y acceso a la educación superior universitaria, la Facultad de Ingeniería ha realizado la apertura de carreras en diferentes Sedes; entre ellas la carrera de Ingeniería Eléctrica que se imparte en las Sedes Regionales del Pacífico y Guanacaste, la carrera de Ingeniería Química en la Sede Regional del Caribe, la carrera de Ingeniería Industrial que se da en la Sede Regional de Occidente y en la Sede Interuniversitaria de Alajuela, la carrera de Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección contra Incendios que se imparte en la Sede Interuniversitaria de Alajuela y la colaboración de la Escuela de Ingeniería Eléctrica en la Sede Regional del Pacífico para crear la carrera de Ingeniería Electromecánica.
8. Las personas graduadas de la Facultad de Ingeniería han tenido protagonismo en la construcción de nuestra realidad nacional con aportes como¹¹:
 - a) Elaboración de sistemas de generación y distribución de energía eléctrica que cubren más del 90% del territorio nacional.
 - b) Creación de una red de comunicaciones de las más modernas y de mayor cobertura en América Latina.
 - c) Instauración de un sistema de agua potable con una cobertura de más del 90% de la población.
 - d) Más de 110.000 hectáreas de terreno cultivable con sistemas de riego y drenaje.
 - e) Desarrollo de tecnología para construcción de estructuras acordes con la situación sísmica del país, según se refleja en un *Código Sísmico* de aplicación nacional y de uso internacional.
 - f) Seguridad inmobiliaria de los bienes inmuebles garantizada por el trabajo de profesionales de alta calidad en el campo de la topografía.
 - g) Innumerables aportes a la construcción de vivienda de interés social.
 - h) Participación en empresas tradicionales y de alta tecnología que contribuyen al desarrollo nacional y al incremento de las exportaciones.
 - i) Desarrollo de investigaciones en tecnologías de la información que promueven un mejor uso de los recursos tecnológicos.
 - j) Investigaciones recientes en ingeniería marina para mejorar la infraestructura portuaria y las zonas costeras.
 - k) Elaboración y aplicación de investigaciones sísmicas que permite un mejor diseño de edificios e infraestructura.

11. Salas, O. (2015). Facultad de Ingeniería es pieza fundamental en el desarrollo de Costa Rica. Universidad de Costa Rica. Recuperado de <https://www.ucr.ac.cr/noticias/2015/05/12/facultad-de-ingenieria-es-pieza-fundamental-en-el-desarrollo-de-costa-rica.html>

9. Mediante el proyecto *Mujer en la Ingeniería* se ha trabajado en actividades de acompañamiento y divulgación de información a jóvenes mujeres, con lo cual se motiva el interés por estas áreas de estudio, esfuerzos que se reflejan en el crecimiento constante de matrícula de mujeres en las carreras de la Facultad de Ingeniería.

ACUERDA

1. Declarar que la Universidad de Costa Rica, fiel a sus principios y políticas institucionales, reafirma el compromiso y el propósito de la Facultad de Ingeniería en beneficio de la sociedad costarricense.
2. Reconocer la gestión desarrollada por la Facultad de Ingeniería en los ámbitos nacional e internacional y sus importantes aportes a la investigación, innovación y desarrollo tecnológico del país.
3. Felicitar a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Costa Rica por su 80.º aniversario.
4. Solicitar a la Administración que informe a la comunidad universitaria, por los medios que estime pertinentes, sobre los aportes de la Facultad de Ingeniería a la sociedad costarricense y sobre las acciones realizadas por esta instancia relacionadas con la investigación, innovación y desarrollo tecnológico del país.
5. Dar la mayor difusión posible a este pronunciamiento.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-48-2021, con el criterio institucional en torno a los siguientes proyectos de ley: *Reforma Integral de la Ley N.º 3943, Ley orgánica del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, de 6 de setiembre de 1967*, Expediente legislativo N.º 22.478; *Reforma del artículo 75 del Código de Trabajo, N.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas*, Expediente legislativo N.º 22.477, y *Ley para declarar el Día Nacional de los Asesinatos Políticos en el Codo del Diablo*, Expediente N.º 22.468.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88¹² de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicitó a la Universidad de Costa Rica su criterio con respecto a diversos proyectos de ley.

12. ARTÍCULO 88.- *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política.
3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales (oficio AL-CPAS-0096-2021, del 17 de julio de 2021), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: *Reforma Integral de la Ley N.º 3943, Ley orgánica del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, de 6 de setiembre de 1967*, Expediente N.º 22.478.
4. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos (oficio AL-CJ-22.477-0127-2021, del 24 de Junio de 2020), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: *Reforma del artículo 75 del Código de Trabajo, N.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas*, Expediente N.º 22.477.
5. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos (CPEDH-09-2021, del 15 de setiembre de 2021), emite criterio con respecto al proyecto de ley titulado: *Ley para declarar el Día Nacional de los Asesinatos Políticos en el Codo del Diablo*. Expediente N.º 22.468.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre los siguientes proyectos de ley:

1	Nombre del Proyecto:	<i>Reforma Integral de la Ley N.º 3943, Ley orgánica del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, de 6 de setiembre de 1967</i> . Expediente N.º 22.478.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales (oficio AL-CPAS-0096-2021, del 17 de julio de 2021). El Proyecto ocupa el lugar N.º 38 del orden del día de la comisión indicada, correspondiente a la sesión ordinaria N.º 25 del 20 de octubre de 2021, según consulta al Sistema Integrado Legislativo (SIL) de la Asamblea Legislativa, realizada el 20 de octubre de 2021.
	Proponente:	Diputadas: Nielsen Pérez Pérez y Catalina Montero Gómez; periodo de legislatura 2018-2022.
	Objeto:	La propuesta de esta reforma de la <i>Ley orgánica del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica</i> es el resultado de la discusión y la definición de las competencias y atribuciones de las personas colegiadas, y de su relación con la sociedad, el Estado costarricense y su propio desarrollo profesional, razón por la cual se actualizan las funciones de los órganos que conforman el Colegio profesional y los mecanismos de discusión y definición de las competencias profesionales.
	Roza con la autonomía universitaria:	Sí.
	Consultas especializadas:	CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-917-2021, del 1.º de octubre de 2021). En relación con los incisos del artículo 4, esta Asesoría considera que si bien no se están imponiendo obligaciones que impliquen una violación a la autonomía universitaria como tal, <u>esta puede verse afectada por cuanto se están estableciendo presiones a la Universidad por medio de las acciones que pretende llevar a cabo el Colegio Profesional; por ejemplo, la acción de <u>incentivar</u> que las direcciones de las unidades académicas cuenten con formación en licenciatura, no obliga per se a la Universidad a establecer tal requisito, ya que la redacción de la norma no impone un mandato; sin embargo, no llevar a cabo dicho incentivo puede traer consecuencias políticas y ruptura de relaciones entre el Colegio Profesional y la Universidad, lo cual generaría una presión que indirectamente puede lesionar la autonomía.</u> Lo mismo sucede en relación con los incisos r) y s) del artículo 4, ya que establecen que el Colegio “procurará” que los procesos de prácticas pre-profesionales sean supervisados por profesionales con el grado de licenciatura, y que el Colegio mantendrá coordinación y

	<p>articulación con las escuelas de Trabajo Social para “apoyar” las iniciativas de las unidades académicas para que los profesionales que ejerzan la docencia sean agremiados y cuenten al menos con el grado de licenciatura.</p> <p>En relación con el artículo 21, se da una situación similar, ya que la norma dispone como una de las funciones de la junta directiva del Colegio Profesional, “recomendar modificaciones en la inscripción y modificación de los planes de estudios de las universidades en las que se imparten la carrera de trabajo social”. Si bien no se está estableciendo la obligación en la ley de que las universidades que imparten la carrera deban acatar las recomendaciones que emanen de la junta directiva del Colegio Profesional, la competencia en la estructuración y creación de los planes de estudio es competencia plena de la Universidad, y será <u>esta instancia la que podrá solicitar recomendaciones</u> al respecto si lo estima conveniente.</p> <p>En cuanto al ejercicio legal de la profesión regulado en el numeral 7, inciso c), este dispone que la formación de profesionales en Trabajo Social corresponderá a las universidades públicas y privadas que cumplan con los procedimientos establecidos por el Consejo Nacional de Rectores (Conare), por lo que esta Asesoría considera que es el Conare la instancia competente para determinar quiénes pueden formar profesionales, por lo que se recomienda eliminar este inciso.</p> <p>En dicho numeral, como bien lo indica la Escuela de Trabajo Social, existen instancias universitarias que desarrollan su quehacer en el área de trabajo social, como es el caso de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica; por ende, sí se daría una violación a la autonomía universitaria al disponer en la ley que una instancia pública nacional que desarrolle su quehacer en el área de Trabajo Social debe contar con un dirección, coordinación o asesoría a cargo de un profesional en Trabajo Social adscrito en el Colegio.</p> <p>En este sentido, cabe resaltar lo indicado por esta Asesoría en el Dictamen OJ-378-2020 relacionado con la violación a la autonomía universitaria en el caso del ejercicio de la profesión en la Universidad: <i>Sobre esta temática existen pronunciamientos judiciales que acogen la tesis sostenida por la Universidad y reconocen que la exigencia de la colegiatura obligatoria para el ejercicio de la docencia en centros de educación superior produce una lesión a la autonomía universitaria. Al examinar disposiciones similares la Sala Constitucional consideró que la exigencia de la colegiatura obligatoria para el desempeño de la docencia en centros de educación superior produce una violación de la autonomía universitaria.</i></p> <p>En razón de lo anterior, la Oficina Jurídica expone que aunque el artículo 4, incisos q), r) y s), y el numeral 21 inciso j), no denotan una violación flagrante a la autonomía universitaria sí pueden generar presiones que finalmente la lesionarían, por lo que recomienda que se advierta lo anterior a la Asamblea Legislativa para eliminar los incisos mencionados.</p> <p>Respecto del <u>artículo 7, inciso c)</u>, se considera que lo correspondiente <u>sería solicitar su eliminación de acuerdo</u> con lo señalado. Por otro lado, el inciso d) de esa misma <u>norma violenta la autonomía universitaria</u>, por lo que se recomienda prevenir sobre dicho aspecto al órgano legislativo y solicitar se elimine o modifique del inciso de forma tal que no afecte la autonomía de esta casa de enseñanza.</p>
	<p>CRITERIO DE LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL (ETSoc-767-2021, del 9 de setiembre de 2021).</p> <p>La unidad académica plantea comentarios sobre el contenido de la propuesta y sobre el formato del documento. Al respecto, indica:</p>

1. Sobre el contenido de la propuesta:

1.1. En la explicación de motivos (págs: 1-7) se exponen argumentos suficientes y los criterios pertinentes para la reforma integral, *ya que se destaca el enfoque de derechos humanos que predomina en la legislación costarricense y que se constituye en uno de los pilares del ejercicio ético de la profesión, así como sustenta: el ejercicio profesional, la comprensión histórico teórico y la aprehensión técnico-operativa de los objetos de estudio y de trabajo.*

En consecuencia, el abordaje desde la instrumentalidad técnica se coloca en un ángulo ético y teórico-metodológico donde la categoría ciudadanía y la defensa, protección, promoción y exigibilidad de cumplimiento de los derechos humanos se convierten en ejes de los procesos de trabajo y la intervención profesional en los que interviene cada profesional en Trabajo Social.

Las argumentaciones en la explicación se reproducen en:

- a) Las definiciones de las *competencias y atribuciones* profesionales establecidas en el reglamento. Mencionado en el capítulo II, artículo 6 de este Proyecto de Ley.
- b) El marco filosófico y ético del *Código de ética* es referido en capítulo I, artículo 4.
- c) El fundamento de una *cultura de respeto a las diversidades humanas* (según clase social, etnia, edad, sexo, género, condición migratoria, territorios, entre otros) en la actuación profesional, según las competencias y atribuciones, guarda relación con dicho fundamento filosófico-ético y teórico.
- d) Tal encuadre filosófico-ético también ofrece a las poblaciones meta de la política social y por tanto a los sujetos de atención profesional (sean individuos, familias, pequeños grupos, organizaciones comunitarias) *una garantía de respeto en la relación profesional y en los procesos de atención de los cuales sean parte.*
- e) En el proyecto de ley el Colegio de Profesionales en Trabajo Social queda comprometido con la actualización de los perfiles profesionales en consonancia con las demandas contextuales. Esto es un elemento muy importante para los procesos de actualización profesional (Capítulo I, artículo 4, inciso h).

Todo lo indicado en la ley referido a estos temas, beneficia significativamente el ejercicio de la profesión y la relación profesional con los sujetos de atención profesional en doble vía, porque ofrece un marco actualizado de orden filosófico ético y teórico que sustenta el ejercicio de la profesión. A su vez, ofrece un encuadre a los procesos referentes a la investigación, gestión, evaluación, meta-evaluaciones y aportes a la formulación de la política social.

1.2. El proyecto de ley establece actualizar los perfiles profesionales (capítulo I, artículo 4, inciso h.) Además de que incluye en el capítulo III, sección I, referido a los órganos que constituyen la estructura organizativa del Colegio Profesional, una unidad de investigación (artículo 9, inciso f)).

Esto podría ser una contribución pertinente para las universidades, en tanto es un insumo -entre otros- para conocer las demandas del mercado laboral, no porque las universidades respondan simbióticamente a la demanda laboral en su proceso de profesionalización, sino que es un factor, entre otros, por

considerar. Además, permite forjar aquellas alianzas para el desarrollo de proyectos de investigación desde las escuelas con el colegio que contribuyan a las discusiones gremiales, así como a los procesos de educación permanente desde este espacio.

1.3. Otro aspecto que establece el proyecto de ley en el capítulo I, artículo 4 (incisos q, r,s) sobre los fines del Colegio –entre otros– que merecen ser destacados en el análisis respecto a la autonomía universitaria son los tres ámbitos de “*coordinación y articulación*” para incentivar que: las personas que ocupen cargos de dirección en unidades académicas y carreras cuenten con formación de grado de licenciatura en Trabajo Social (inciso, q); para que docentes que ejerzan la supervisión de las prácticas pre-profesionales, cuenten con grado de licenciatura en Trabajo Social (inciso r) y finalmente en el (inciso s) el cual destaca que, quienes ejerzan la docencia con grado en Trabajo Social sean agremiados del Colegio de Trabajadores Sociales (incisos pág. 10 – 11).

1.4. Otro artículo que debe vincularse al análisis respecto a la autonomía universitaria es el indicado en el capítulo III, sección II, (artículo 21, inciso j) que refiere a las funciones de la Junta Directiva, *j) Recomendar modificaciones en la inscripción y modificación de los planes de estudios de las universidades en las que se imparte la carrera de trabajo social (...)* (Pág.17).

1.5. Es conveniente excluir los incisos c y d del artículo 7, del Capítulo II, porque hacen señalamientos a las universidades y a su autonomía. Además, porque tienen otra forma de organización donde no necesariamente la presencia de dos o más trabajadoras sociales cuenta con una dirección de Trabajo Social y no resultan procedentes en la formulación de esta ley (incisos pág. 11).

Esta indicación hecha en el marco de este proyecto de ley, además de aplicar para el Departamento de Becas y Atención Socioeconómica de la Universidad de Costa Rica, puede ser el caso de Fonabe, el IMAS y otras instituciones que desarrollan actividades de Trabajo Social, pero sus direcciones no son asumidas por profesionales en Trabajo Social. Lo anterior, se podría resolver indicando que cuando existan departamentos de Trabajo Social, deben de ser coordinados por personas graduadas en esa profesión.

1.6. Es pertinente recalcar que los incisos citados sobre el proyecto de ley, son parte del establecimiento de los fines del Colegio, del ejercicio legal de la profesión y de las funciones de la junta directiva tienen incidencia en la autonomía universitaria por cuanto: son las unidades académicas las que establecen los requisitos que debe de cumplir la persona que asuma una dirección, quienes asumen un proceso de supervisión de la práctica académica, o quienes imparten un curso (por ejemplo, los cursos de antropología, sociología y, estadística entre otros). De la misma forma roza con la autonomía la pretensión de recomendar modificaciones en la inscripción y modificación de planes de estudio como competencia de la Junta Directiva, así como en las formas de organización y designación de requisitos de los cargos o puestos de trabajo.

2. Sobre el formato del documento:

Seguidamente se plantean observaciones para fortalecer el formato del documento:

- Página 3, párrafo 2. No solo la gran empresa privada, nacional y transnacional contrata profesionales en trabajo social, lo hacen también empresas de menor envergadura.

- Página 5, párrafo 2. Partiendo de que el ejercicio profesional no se desarrolla exclusivamente en el espacio público, se considera importante adicionar a ese párrafo el ejercicio profesional que se desarrolla en empresas, diversas ONG, gobiernos locales, asociaciones y de manera privada, vinculados tanto con la asistencia, con el desarrollo socioeducativo, y con el pleno disfrute de los derechos humanos de la población costarricense; ello en relación a que la intervención. Esto aplica para el siguiente párrafo de esa misma página.
- Página 6, párrafo 2. Nuevamente se circunscribe el ejercicio profesional a las políticas sociales gestionadas por el Estado.
- Página 7, párrafo 3, plantea: “tutelar el desempeño profesional de las personas agremiadas, de manera que este ocasione perjuicio...”, parece que hace falta la palabra “no”.
- Página 7, párrafo 5, se sugiere cambiar “por parte de las diputadas y de los señores diputados” por “de las personas diputadas”.
- Página 9, artículo 4, inciso e, se sugiere cambiar el texto por el siguiente: Coadyuvar activamente con las instituciones públicas, privadas, los organismos internacionales y regionales, en la atención de situaciones de emergencia nacional, en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.
- Página 9, artículo 4, separar los incisos k y l.
- Página 9, artículo 4, incisos q, r, y s sustituir “las escuelas y carreras” por “unidades académicas”.
- Página 11, artículo 5, donde dice “o de instituciones equivalentes en el extranjero”, se propone que refiera “o programas de trabajo social impartidos en el extranjero y debidamente reconocidos por el Consejo Nacional de Rectores”.
- Página 14, artículo 16, separar los incisos b y c.
- Página 18, artículo 25, separar los incisos d y e.

3. Consideraciones finales:

1. La reforma se considera pertinente y relevante de cara a dotar a la profesión de un marco normativo que, frente a los desafíos contemporáneos, oriente y regule su quehacer en concordancia con los fundamentos teóricos, metodológicos y éticos que sustentan el ejercicio de la profesión. Lo anterior de igual manera contribuirá con las poblaciones meta, en términos de que este marco normativo permitirá forjar procesos de investigación y trabajo profesional en correspondencia con sus necesidades sociales, cuya direccionalidad ética y política se oriente al acceso, defensa, promoción y exigibilidad de los derechos.
2. La reforma recupera la articulación y coordinación entre el colegio profesional y las universidades, fundamental para entretejer aquellos vínculos que permitan fortalecer la formación académica, la lectura crítica y permanente del contexto, de las demandas para el ejercicio profesional, así como para contribuir con la educación permanente de nuestro gremio. No obstante, se considera pertinente la revisión de los roces que en el marco del planteamiento de este vínculo se podrían forjar con la autonomía universitaria, en tanto si bien existen potestades del Colegio, se deben reconocer las potestades de nuestras universidades en la construcción de los proyectos de formación y la estructura organizativa que lo facilite.

Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado <i>Reforma Integral de la Ley N.º 3943, Ley orgánica del Colegio de Trabajadores Sociales de Costa Rica, de 6 de setiembre de 1967</i> . Expediente N.º 22.478, hasta que sean incluidas las observaciones planteadas.
2 Nombre del Proyecto:	<i>Reforma del artículo 75 del Código de Trabajo, N.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas</i> . Expediente N.º 22.477.
Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos (oficio AL-CJ-22.477-0127-2021, del 24 de Junio de 2020).
Proponente:	Diputadas María Inés Solís Quirós, Ana Karine Niño Gutiérrez y el diputado José María Villalta Flórez-Estrada.
Objeto:	<p>El proyecto de ley pretende reformar el artículo 75 del <i>Código de Trabajo</i>, el cual regula la suspensión de los contratos de trabajo, en la propuesta de reforma se pretende incorporar los párrafos subrayados de seguido:</p> <p><i>La suspensión temporal de los contratos de trabajo surtirá efecto desde la conclusión del día en que ocurrió el hecho que le dio origen, siempre que se inicie ante la Inspección General de Trabajo o ante sus representantes debida y especialmente autorizados, la comprobación plena de la causa en que se funda, dentro de los tres días posteriores al ya mencionado.</i></p> <p><u><i>Dicha suspensión no podrá extenderse por más de tres meses contados a partir del momento en el que surte efecto; los cuales serán prorrogables por una única vez, siempre que se realice una inspección por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se acredite la permanencia de las razones que justificaron la medida inicial.</i></u></p> <p><u><i>La medida deberá ser de mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que la persona trabajadora rechace la medida de suspensión contractual, la medida no será procedente, procediendo la terminación de la relación contractual con responsabilidad patronal.</i></u></p> <p><u><i>La suspensión temporal de los contratos de trabajo surtirá efecto desde la conclusión del día en que ocurrió el hecho que le dio origen, siempre que se inicie ante la Inspección General de Trabajo o ante sus representantes debida y especialmente autorizados, la comprobación plena de la causa en que se funda, dentro de los tres días posteriores al ya mencionado.</i></u></p> <p><i>En los dos primeros casos previstos en el artículo anterior la prueba correrá a cargo del patrono y en el tercero a cargo de los familiares o sucesores de éste, y se hará por medio de todos los atestados e investigaciones que exijan las respectivas autoridades.</i></p> <p><i>Si la Inspección General de Trabajo o sus representantes llegaren al convencimiento de que no existe la causa alegada, o de que la suspensión es injustificada, declararán sin lugar la solicitud a efecto de que los trabajadores puedan ejercitar su facultad de dar por concluidos sus contratos, con responsabilidad para el patrono.”</i></p>
Roza con la autonomía universitaria:	No.

<p>Consultas especializadas:</p>	<p>CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-567-2021, del 1.º de julio de 2021).</p> <p><i>(...) el artículo 74 del Código de Trabajo regula las causas que pueden dar origen a la suspensión de los contratos de trabajo sin responsabilidad para el patrón ni para el trabajador, estableciéndose entre dichas causas asuntos de fuerza mayor o caso fortuito, por ende, esta Asesoría estima que no es conveniente que se establezca la obligatoriedad de que exista mutuo consentimiento entre las partes, y que en caso de que el trabajador no esté de acuerdo con la suspensión se obligue al patrono a terminar la relación contractual con su responsabilidad, dado que el artículo 74 establece de forma clara que bajo las causas ahí señaladas no hay responsabilidad para ninguna de las partes.</i></p> <p><i>Diferente sería si la suspensión se da por causas atribuibles únicamente al patrono, en ese escenario sí se considera viable establecer lo pretendido en el proyecto de ley, pero deberá aclararse que solamente es en los casos que la suspensión tenga origen en causas que se atribuyen al patrono.</i></p> <p><i>En el mismo sentido, en aquellos casos que no hay responsabilidad para el patrono ni para el trabajador, no se puede pretender que haya un plazo máximo de suspensión de los contratos, dado que mientras la situación que da origen persista no debería obligarse al patrono a lo imposible.</i></p> <p><i>Por último, cabe destacar que el proyecto de ley en cuestión no afecta la autonomía universitaria.</i></p>
	<p>CRITERIO DE LA FACULTAD DE DERECHO (FD-1776-2021, del 17 de setiembre de 2021).</p> <p><i>Se pretende fijar un plazo máximo al efecto de la medida de la suspensión de los contratos de trabajo por un plazo de tres meses de efecto con la finalidad de brindar una mayor seguridad jurídica a las personas trabajadoras. Lo anterior es prorrogable por una única vez, previa inspección por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS). Además, condicionar la implementación de la medida al acuerdo mutuo de las partes, facultando que en caso de incumplimiento con este requisito se podría proceder la finalización del contrato de trabajo con responsabilidad patronal.</i></p> <p><i>La suspensión temporal de los contratos de trabajo surtirá efecto desde la conclusión del día en que ocurrió el hecho que le dio origen, siempre que se inicie ante la Inspección General de Trabajo o ante sus representantes debida y especialmente autorizados, la comprobación plena de la causa en que se funda, dentro de los tres días posteriores al ya mencionado, por lo que esta propuesta de adición a la norma 75 del Código de Trabajo resulta ser una propuesta favorable y positiva, dado que complementa y delimita la declaratoria de suspensión de los contratos de trabajo ofreciendo una mayor seguridad jurídica en el contexto de las relaciones de trabajo, por lo que es oportuno apoyarla.</i></p> <p><i>Por los argumentos anteriores, la Facultad de Derecho está a favor de la aprobación del proyecto de ley en estudio.</i></p>
	<p>FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (oficio FCE-419-2021, del 24 de setiembre de marzo de 2021, adjunto criterio de la Escuela de Administración de Negocios, oficio EAN-922-2021, del 22 de setiembre).</p> <p>Señala las siguientes observaciones sobre la propuesta de reforma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Es omisa en cuanto al plazo de anticipación con que se debe solicitar la posible prórroga, así como su procedimiento, lo cual crea incerteza jurídica.

	<p>2. No establece la posibilidad de la impugnación tanto del acto de confirmación de la solicitud de prórroga como de su desaprobación, lo cual trasgrede el debido proceso en cuanto a la doble instancia.</p> <p>3. Se considera como un peligro dejar a criterio únicamente del trabajador aceptar o no la medida de suspensión, por cuanto de no obedecer a criterios objetivos se convertiría en la práctica en una medida arbitraria que atentaría contra la buena marcha de la empresa. Al respecto, la Facultad recomienda que se establezcan criterios objetivos para tal oposición y, al igual que en el punto número 2, se determine la posibilidad de la doble instancia.</p> <p>Consideraciones finales :</p> <p>De acuerdo con los argumentos expuestos por la Escuela de Administración de Negocios, es necesario establecer en la reforma propuesta el procedimiento para solicitar una prórroga de suspensión del contrato de trabajo, con al menos las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El plazo de anticipación con que se debe solicitar la prórroga. • La posibilidad de impugnación tanto del acto de confirmación de la solicitud de prórroga como de su desaprobación. • Así como los casos en los que una persona trabajadora pueda negarse a aceptar la suspensión del contrato y la posibilidad de la doble instancia.
Acuerdo:	Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto denominado <i>Reforma del artículo 75 del Código de Trabajo, N.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas</i> . Expediente N.º 22.477, hasta tanto sean incorporadas las observaciones realizadas por la Escuela de Administración de Negocios.

3 Nombre del Proyecto:	<i>Ley para declarar el Día Nacional de los Asesinatos Políticos en el Codo del Diablo</i> , Expediente N.º 22.468.
Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos (CPEDH-09-2021, del 15 de setiembre de 2021).
Proponente:	Diputada Paola Vega Rodríguez.
Objeto:	Declarar el día 19 de diciembre de cada año como <i>Día Nacional de los Asesinatos Políticos en el Codo del Diablo</i> , con el propósito de honrar la vida de las personas que fueron asesinadas el día 19 de diciembre de 1948, así como a todas las personas perseguidas, encarceladas y asesinadas por la Junta Fundadora de la Segunda República.
Roza con la autonomía universitaria:	No.
Consultas especializadas:	CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (OJ-894-2021, del 27 de setiembre de 2021). La Oficina Jurídica señala que el proyecto de ley no violenta la autonomía universitaria.
	CRITERIO DE LA ESCUELA DE HISTORIA (EH-737-2021, del 27 de setiembre de 2021). El día 22 de setiembre, la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa envió el Proyecto de Ley N.º 22.468, <i>Ley para declarar el Día Nacional de los asesinatos políticos del Codo del Diablo</i> , directamente a la Escuela de Historia de la Universidad de Costa Rica para que emitiera su criterio al respecto.

La Escuela de Historia, en atención a lo establecido en la Circular CU-1-2016, del 4 de noviembre de 2016, remite su criterio al Consejo Universitario, con el fin de que sea este órgano el que lo envíe a la Asamblea Legislativa.

Por otra parte, el mismo día que la Escuela de Historia fue consultada por la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, hubo comunicación por teléfono con la señora Noemy Montero Guerrero, jefa de Área Comisiones Legislativas; posteriormente, se les envió un correo electrónico a la Sra. Noemy Montero y a la funcionaria Emily Reyes Ramírez para indicarles que el documento recibido respecto al Proyecto de Ley N.º 22.468 carecía de las respectivas citas y referencias bibliográficas, necesarias de conocer como parte del sustento a la investigación que el proyecto refiere. A pesar de que la señora Montero indicó que les enviarían el proyecto en su versión completa, el texto que después recibieron es el mismo que aparece en la página digital de la Asamblea Legislativa y carecía también de las referencias a las fuentes, como ya había sido indicado, elemento que resulta fundamental para su análisis.

Con respecto a la consulta del Proyecto de Ley N.º 22.468, *Ley para declarar el Día Nacional de los asesinatos políticos del Codo del Diablo*, la Escuela de Historia señala:

1. *Desde la perspectiva del desarrollo científico de la Historia es necesario conocer las fuentes que sustentan el trabajo que hemos recibido. Al respecto, en los últimos años se han realizado importantes investigaciones que han ampliado el panorama de la historia costarricense y, particularmente, el de una coyuntura tan importante como la que ocurrió antes, durante y posterior a la guerra civil de 1948, la cual algunos todavía siguen llamando Revolución del 48. Como el documento que recibimos carece de las respectivas referencias, no se conocen las fuentes que fueron utilizadas, ni tampoco si el sustento utilizado es acorde con las investigaciones recientes ya comentadas. Por lo tanto, el documento recibido carece de los elementos básicos para tener la certeza sobre la rigurosidad se que requiere para tratar una coyuntura tan sensible en la historia del país.*
2. *De la lectura atenta del documento recibido se recomienda que se reescribiera buscando mayor coherencia. Lo anterior, pues hay partes que, al ser presentadas de manera aislada o desarticulada, restan seriedad a la propuesta de ley y hacen más difícil valorar la importancia de los procesos históricos a los cuales hacen referencia.*
3. *Dos aspectos puntuales que requieren ser señalados:*
 - a. *Es desacertado afirmar, como lo hace el proyecto, que el “gane presidencial del Dr. Calderón Guardia” fue “en alianza con el Partido Comunista y la Iglesia Católica”. Es ampliamente conocido que el acercamiento político de Rafael Ángel Calderón Guardia y el Partido Comunista se dio estando ya Calderón Guardia en el poder y alrededor de un programa reformas en concreto. Gracias a dicha alianza, y al referido programa reformista, es que nuestro país ha logrado alcanzar el desarrollo institucional y social del país. Así las cosas, el proyecto confunde la naturaleza de la alianza y se excluye de los antecedentes, una parte importante de la polarización política que se dio en consecuencia.*
 - b. *La inclusión del nombre de Fernando Aguilar entre las víctimas del asesinato del 19 de diciembre en el Codo del Diablo es incorrecta, pues lo fueron únicamente los otros seis que se mencionan.*
4. *La exposición que se hace de los hechos y, principalmente, la frase “los asesinatos en el Codo del Diablo quedaron impunes ante el predominio de la milicia figuerista*

y bajo el manto de su autoridad política” restringen los hechos relevantes y el clima de represión al periodo de gobierno de la Junta y las acciones de sus miembros, y no comunica adecuadamente las circunstancias de estos.

Al respecto cabe mencionar dos aspectos particulares:

- a. Las disputas al interior de los grupos vencedores de la guerra jugaron un papel clave en el desarrollo del caso de los asesinatos del Codo del Diablo. Las esposas e hijas de las víctimas valientemente lograron echar adelante un proceso judicial difícil, el cual se prolongó por dos años. El juicio logró sostenerse y ser mediático, por el apoyo que recibió de parte de Otilio Ulate, el presidente de la República para entonces. Por otra parte, uno de los principales ejecutores del hecho, Manuel Zúñiga Jirón, participó en el intento de golpe de Estado, dirigido por Edgar Cardona contra la Junta, pocos meses después del asesinato. Zúñiga Jirón fue consecuentemente hecho preso y posteriormente amnistiado.
- b. A lo largo del caso de los asesinatos del Codo del Diablo destacan dos elementos: la negativa de los investigadores de dilucidar a los responsables políticos que ordenaron y autorizaron la extracción de los presos de la cárcel de Limón, y las repetidas ocasiones en que los acusados escaparon de custodia y posteriormente del país. Sin embargo, sí hubo un logro muy significativo durante el proceso: el bloqueo de la estrategia inicial de las Fuerzas Armadas de enviar el caso a un tribunal militar. La posterior eliminación del Fuero Militar del ordenamiento jurídico del país puede atribuirse en gran medida a la discusión que suscitó este caso en particular.

Al respecto, es fundamental la excelente producción audiovisual denominada El Codo del Diablo, cuyo guión y dirección estuvo a cargo de los señores Ernesto Jara Vargas y Antonio Jara Vargas -este último, profesor de las escuelas de Historia y Estudios Generales de la Universidad de Costa Rica (y quien ha contribuido profusamente en la elaboración del criterio que hoy emitimos).

Esta producción puede ser consultada en el sitio Youtube:

<https://www.youtube.com/watch?v=qHB1rfb65bA>).

5. Respecto a la propuesta de ley, más allá de la coyuntura política actual en que esta se presenta, concordamos plenamente en la necesidad de que haya un reconocimiento oficial de la responsabilidad del Estado y de otros actores políticos en los actos de persecución y represión posteriores a la guerra civil, dirigidos contra los grupos vencidos y, en particular, contra los miembros del Partido Comunista. Todos estos hechos han sido ampliamente documentados. Los asesinatos del Codo del Diablo, ocurridos el 19 de diciembre de 1948, fueron uno de los casos extremos, aunque lamentablemente no el único, de este tipo de graves represalias.
6. Pese a que -en primer instancia- podemos entender la intención que da origen a esta propuesta, es oportuno analizar las implicaciones de institucionalizar una conmemoración anual que la particularice y la presente de manera aislada, y, más importante, como un hecho excepcional. Con ello se podría caer en el peligro de presentar este hecho desarticulado respecto a la mediana y larga duración, y perder con ello la oportunidad de entender estos asesinatos como símbolo de todo ese proceso, con implicaciones que se extienden hasta nuestros días. Preocupa también que la propuesta pueda reproducir un discurso dicotómico, de vencedores y vencidos, víctimas y victimarios, en el que cada grupo se presenta como si fuera monolítico y

	<p><i>en el que los hechos se presentan como congelados en el pasado y se oscurezca de esta manera, en lugar de esclarecer, el contexto en el que el crimen, el juicio y la fuga fueron posibles, y cuyas características más sobresalientes fueron la arbitrariedad y la impunidad.</i></p> <p>7. <i>La criminalización de la protesta social y la impunidad en casos de violencia contra personas luchadoras sociales son una realidad que continuamente se hace presente en el país (ver casos de asesinatos impunes de ambientalistas y dirigentes indígenas, por ejemplo). Por lo tanto, bien valdría que fueran estos los temas que orienten cualquier conmemoración que quiera poner a dialogar el pasado con el presente. Como estudiosos de la historia desde una perspectiva académica y profesional, encontramos su verdadero sentido cuando el estudio del pasado se proyecta en el presente.</i></p> <p>8. <i>La propuesta de institucionalizar una conmemoración alrededor de la fecha del 19 de diciembre debería poner sobre la mesa el papel que jugó la violencia política en la larga duración: por ejemplo, durante el siglo XIX -particularmente en las últimas décadas-, y también en las posteriores, se dieron acciones que merecen no quedar en el olvido. También, en los años siguientes a la guerra civil, se establecieron exclusiones persistentes en el espacio político para diversos grupos y personas, los cuales se extienden hasta nuestros días.</i></p> <p>9. <i>En el abordaje del tema central de la propuesta debe procurarse también, establecer una conmemoración que se aleje de las narrativas asociadas al martirio, la exaltación de “los caídos” -como sacrificios producidos en aras de la construcción democrática- u otras fórmulas que tienden a heroizar y glorificar la muerte. Lo oportuno sería subrayar las fracturas políticas y afectivas que, como familias, comunidades y sociedad, heredamos de este contexto, muchas de las cuales tienden a reproducirse o actualizarse desde perspectivas muy diversas en la actualidad.</i></p> <p>Consideración final:</p> <p>La Escuela de Historia recomienda que, en vez de establecer una fecha que conmemore el 19 de diciembre como el <i>Día Nacional de los Asesinatos Políticos en el Codo del Diablo</i>, se establezca una fecha en la cual se reivindique el derecho a la divergencia, a las diversas formas de manifestación -incluida la protesta social pacífica- y se defina un claro compromiso de la acción pública en contra de la impunidad ante la violencia en cualquiera de sus formas, sin importar si esta proviene del ámbito público o el privado.</p>
<p>Acuerdo:</p>	<p>Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto denominado <i>Ley para declarar el Día Nacional de los Asesinatos Políticos en el Codo del Diablo</i>. Expediente N.º 22.468, según los criterios y las consideraciones ofrecidas por la Escuela de Historia.</p>

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Docencia y Posgrado presenta el Dictamen CDP-12-2021, en torno a la creación del Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnología en la Sede Regional de Occidente.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 108 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

ARTÍCULO 108.- La acción de la Universidad de Costa Rica se manifiesta en el conjunto de actividades académicas, estudiantiles y administrativas, mediante las cuales la Universidad se proyecta a todas las regiones del país, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense para el logro del bien común.

2. El artículo 1 del *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos* define qué se entiende por departamentos académicos y sus características principales, así como los requisitos por considerar para su creación, a saber:

ARTÍCULO 1

a) *Los Departamentos son divisiones académicas especializadas que agrupan profesores y cursos de determinadas disciplinas iguales o afines, para desarrollar docencia y si fuere del caso, investigación y acción social. En todas las situaciones, los Departamentos, dependen de una Facultad (no dividida en escuelas), de una Escuela o de una Sede Regional. Tales agrupaciones o departamentos deben hacerse con un sentido de eficiencia dentro de criterios académicos y económicos.*

b) *Los Departamentos tendrán dos tipos de cursos:*

- *Cursos propios de la Escuela, Sede o Facultad a que pertenece el Departamento, los cuales pueden culminar en un grado académico;*
- *Cursos de servicio requeridos por otras unidades académicas para los planes de estudio de éstas.*

3. El procedimiento para crear un departamento se establece en el artículo 2 del *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos*, a saber:

ARTÍCULO 2

La creación de los Departamentos deberá ser propuesta por la Asamblea de Escuela o Facultad al respectivo Consejo de Área, por la Asamblea de la Sede Regional, al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, y en ambos casos conocidos y acordados por el Consejo Universitario.

4. La Asamblea de la Sede Regional de Occidente acordó solicitar originalmente la creación de un nuevo departamento que integrara las actuales carreras de Ingeniería Industrial y de Informática Empresarial, impartidas por el Departamento de Ciencias Naturales. Este acuerdo fue avalado por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia (Acuerdo de la Asamblea de la Sede Regional de Occidente, sesión N.º 547, artículo 4, del 2 de diciembre de 2015; y oficio VD-3059-2016, del 1.º de noviembre de 2016, respectivamente).
5. El Consejo de Sedes Regionales remitió la solicitud de creación del nuevo departamento para que fuera analizada por el Consejo Universitario (CARS-012-2017, del 29 de marzo de 2017). Dicha solicitud fue trasladada por la Dirección del Órgano Colegiado para su análisis por parte de la Comisión de Docencia y Posgrado (CDP-P-17-003, del 24 de abril de 2017).

6. La Comisión de Docencia y Posgrado pidió a la Sede Regional de Occidente ampliar las razones académicas y administrativas que justifican crear un nuevo departamento, además de requerir, tanto a esta como a la Administración, una valoración sobre las posibilidades de incorporar en el presupuesto institucional los recursos necesarios para el funcionamiento óptimo de este (CU-133-2019, del 6 de febrero de 2019; CDP-21-2019, del 11 de julio de 2019; CDP-41-2019, del 5 de diciembre de 2019; CDP-29-2021, del 6 de mayo de 2021, y CDP-42-2021, del 16 de septiembre de 2021).

7. De acuerdo con la documentación aportada por la Sede Regional de Occidente, la Comisión de Docencia y Posgrado consideró oportuno ampliar el ámbito académico del nuevo departamento, de manera que puedan incorporarse carreras del área tecnológica afines a las ingenierías, la ciencia de la computación y la informática; esto, en correspondencia con la pluralidad de la oferta formativa que constituyen los departamentos académicos en aquellas sedes regionales donde existen.

8. La actual Dirección de la Sede Regional de Occidente asumió el compromiso de suplir los recursos de infraestructura, equipamiento y suministros necesarios para el funcionamiento del departamento, mientras que la Administración, de acuerdo con las posibilidades institucionales, otorgará parte de los requerimientos administrativos; asimismo, respaldará su consolidación en el presupuesto universitario (VD-1429-2021, del 31 de mayo de 2021; R-4144-2021, del 22 de junio de 2021; SO-D-1424-2021, del 14 de setiembre de 2021; y R-7215-2021, del 6 de octubre de 2021, respectivamente).

9. La solicitud de crear el Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnología cuenta con los acuerdos tanto de la Asamblea de la Sede Regional de Occidente como del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, además del apoyo presupuestario de la Administración, por lo que se cumplen los requisitos reglamentarios definidos en los artículos 1 y 2 del *Reglamento sobre departamentos, secciones y cursos* (VD-3059-2016, del 1.º de noviembre de 2016; CARS-012-2017, del 29 de marzo de 2017; CU-AL-17-04-016, del 19 de abril de 2017; y R-7215-2021, del 6 de octubre de 2021).

10. Las razones académico-administrativas y normativas que justifican la creación de un nuevo departamento en la Sede Regional de Occidente son las siguientes:

- El Departamento de Ciencias Naturales creció en carreras, estudiantes y profesorado, pero no así en personal administrativo, por lo que este último se encuentra con una amplia carga de trabajo; además, está gestionando dos ofertas formativas más ante el Centro

de Evaluación Académica. Este departamento cuenta con más de 110 docentes por ciclo lectivo y atiende a una población estudiantil de aproximadamente 1300 personas empadronadas en sus nueve carreras.

- Las carreras de Ingeniería Industrial e Informática Empresarial han culminado exitosamente sus procesos de acreditación y entre ambas constituyen en promedio el 33% del personal docente nombrado, así como el 43% del estudiantado activo en el Departamento de Ciencias Naturales.
 - En 2020 se hizo entrega definitiva del Edificio de Ingeniería, el cual permitirá promover el desarrollo de las carreras de áreas de Ingeniería y Tecnología en la Sede Regional de Occidente, las cuales serán incorporadas al nuevo Departamento. Adicionalmente, se cuenta con los laboratorios remodelados de Informática.
 - De la oferta académica del Departamento de Ciencias Naturales, las carreras de Ingeniería Industrial e Informática Empresarial poseen mayor afinidad entre ellas. Por tanto, con la creación del nuevo departamento se seguirá lo recomendado en el oficio OJ-64-2017, el cual expresa que los departamentos deben estar conformados por carreras y secciones que tengan afinidad de cátedras.
 - El departamento constituirá una nueva división académica especializada que agrupará al profesorado de ambas carreras, además de futuras oportunidades formativas tanto del área académica como de otras disciplinas afines.
 - La nueva estructura departamental permite una mejor organización de carácter funcional y promueve la interrelación de las acciones formativas en las tres áreas sustantivas, con lo que se logra una mejor distribución de las responsabilidades académico-administrativas; lo anterior se traducirá en una mayor eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos institucionales y el cumplimiento del plan estratégico de la Sede.
 - La capacidad instalada de la Sede para hacer frente a las demandas de la nueva estructura está dada en su mayoría, aunque se requiere de recursos de apoyo administrativo que serán suplidos por la Administración, mientras se incorporan en el presupuesto de esa unidad.
11. En el Eje V sobre Regionalización, la política institucional 4.3 plantea que la Universidad:
- 4.3 *Generará las condiciones para que las Sedes Regionales amplíen sus programas, proyectos y actividades de investigación, docencia y acción social*

para contribuir, efectivamente, a la transformación de la sociedad, de acuerdo con sus planes de desarrollo y a las posibilidades financieras de la Institución.

ACUERDA

1. Aprobar la creación del Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnología en la Sede Regional de Occidente, constituido inicialmente por las carreras de Ingeniería Industrial e Informática Empresarial.
2. Solicitar a la Administración que evalúe la disponibilidad institucional para otorgar el tiempo docente para la coordinación, así como consolidar la plaza administrativa para atender las necesidades vinculadas con el funcionamiento óptimo del Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnología en la Sede Regional de Occidente.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-44-2021, en torno a la *Ley de transformación de la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) para la contribución a la transición energética*. Expediente N.º 21.343.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88^B de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicitó a la Universidad de Costa Rica su criterio con respecto a diversos proyectos de ley.
 2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) *emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política.*
 3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa (oficio AL-DCLEAMB-046-2020, del 24 de noviembre de 2020), emite criterio con respecto al proyecto titulado *Ley de transformación de la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) para la contribución a la transición energética*. Expediente N.º 21.343. Texto Sustitutivo.
-
13. **ARTÍCULO 88.-** *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre el siguiente proyecto de ley:

1	Nombre del Proyecto:	Proyecto de <i>Ley de transformación de la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) para la contribución a la transición energética</i> . Expediente N.º 21.343 (Texto Sustitutivo).
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa (oficio AL-DCLEAMB-046-2020, del 24 de noviembre de 2020). El proyecto ocupa el lugar N.º 10 del orden del día de la comisión indicada, correspondiente a la sesión ordinaria N.º 8 del 25 de agosto de 2021, consulta al Sistema Integrado Legislativo (SIL) de la Asamblea Legislativa, realizada el 31 de agosto de 2021.
	Proponente:	Poder Ejecutivo, periodo 2018-2022: Carlos Alvarado Quesada, presidente.
	Objeto:	El Proyecto de Ley pretende fortalecer, modernizar y dotar a la Empresa Costarricense de Combustibles y Energías Alternativas (ECONEA) de la legislación que le permita desarrollar energías químicas alternativas y productos asociados, para la descarbonización de la economía, garantizando con ello la continuidad, calidad, eficiencia y eficacia de la prestación del servicio público que brinda.
	Roza con la autonomía universitaria:	No.
	Consultas especializadas:	CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-20-2021, del 11 de enero de 2021). <i>(...) no incide de forma negativa en la autonomía universitaria en sus diferentes dimensiones sustantivas (docencia, investigación, acción social, administración).</i>
		CRITERIO DE LA RED DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA RENOVABLE (RIDER-01-2021, del 8 de marzo de 2021). Algunos comentarios específicos planteados por esta instancia sobre el articulado son los siguientes: 1. Artículo 6. Este artículo menciona que Ecoena podrá cooperar con el sector privado para realizar alianzas estratégicas o constituir empresas de capital mixto para la investigación y el desarrollo de las energías químicas alternativas. Se sugiere que esta posibilidad de cooperación sea viable también para con el sector gubernamental, especialmente con las universidades públicas, por lo que debería incluirse en el artículo. 2. Artículo 8. En el planteamiento del Fondo de Desarrollo de Energías Químicas Alternativas, se indica que los recursos monetarios vendrán del 0,10% de las ventas brutas de la futura Ecoena. Eso significa que ese porcentaje podría traducirse en aumento de costos de los combustibles y lo pagarían los usuarios. Lo sensato es que sea 0,10% provenga de los excedentes de Ecoena. De esta manera, Ecoena sería en realidad quien alimenta el fondo y no el consumidor directo. En la forma en que está escrito, Ecoena y sus socios disfrutarían los beneficios y el consumidor pondría los dineros para ello. 3. Artículo 13. Se indica que los recursos de Ecoena “podrán” ser fiscalizados por la Contraloría General de la República. Lo sensato, justo y transparente es que esos dineros SEAN fiscalizados por la Contraloría.

	<p>4. Artículo 14. Este artículo trata de la repartición de eventuales beneficios de propiedad intelectual generados como producto del trabajo conjunto de Ecoena y un ente asociado en una alianza con ella. Se indica que estos serán “en función de los aportes realizados por cada una de ellas”. Esto suena lógico, pero por transparencia es mejor indicar que se trata de los aportes intelectuales realizados por cada miembro de la alianza. De esta manera se elimina la posibilidad de que se reclame como “aporte” a bienes depreciados, obsoletos y sin utilidad tecnológica como propiedad de un ente asociado a Ecoena y se convierta en un portillo para extraer fondos de manera fácil.</p> <p>5. Artículo 17. Dentro de las funciones de la Junta Directiva se indica: “Aprobar y modificar la normativa interna en materia de administración de recurso humano y políticas de remuneración de Ecoena y sus empresas. La política salarial deberá responder a estudios técnicos, que garanticen que el método de cálculo sea transparente, público, y conforme con las competencias y naturaleza de los puestos.” Esto implica que Ecoena y sus empresas están fuera de la normativa que se está promoviendo de salario único, lo cual no es congruente con la política actual del Gobierno. Debería, como ente que forma parte del sector público registrarse por la misma normativa del sector público y no ser un paraíso en materia salarial como viene el Gobierno criticando sobre las diferencias del sector público.</p> <p>6. Artículo 18. El total de dietas mensuales equivalente a seis salarios base mensual, de la categoría más baja de la escala de sueldos de la Administración Pública podría ser excesivo, pues probablemente supere los dos y medio millones de colones, lo que no es congruente con las políticas salariales que está promoviendo el Gobierno. No se indica si es el salario bruto o neto, aunque se supone que sería el salario bruto.</p> <p>7. Artículo 21. En el inciso b) de este artículo se da un plazo de 90 días naturales a los entes que deben autorizar, avalar, etc., los créditos públicos de Ecoena; sin embargo no queda claro qué sucede en caso de que alguno de los entes no cumpla en ese plazo. ¿Quedaría de oficio aprobada la autorización de crédito o quedaría descartada?</p> <p>8. Artículo 23. Se indica que el ente rector de Ecoena será el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, en materia de empleo público. Esto es compatible con la situación actual del país, pero debe quedar BIEN CLARO que el ente rector de Ecoena será el Ministerio de Ambiente y Energía. La redacción de este artículo no es categórica en este sentido.</p> <p>9. Artículo 25. En este artículo se indica que Ecoena es empresa de capital cien por ciento estatal, sin embargo, ese mismo artículo establece que las empresas sociedad anónima que formen Ecoena están excluidas de la <i>Ley de Contratación Administrativa</i>. Deberá regularse muy bien para dar claridad en este sentido y evitar que Ecoena utilice a sus empresas para evitar controles impuestos a los entes estatales.</p> <p>10. Comentario general: El Dr. Julio Mata, científico muy conocido y calificado en este tema, y quien contribuye con algunos de los aspectos citados en estas observaciones, ha pedido incluir este comentario:</p> <p><i>¡Doble chorro! Estoy usando la expresión de uno de mis profesores de hace ya bastantes años, quien así calificaba situaciones que permitirían acceder a un beneficio por medio de dos o más caminos legales, según la conveniencia. Si se ha querido establecer la agencia Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, para evitar el doble chorro es necesario que el Estado no duplique la fuente de recurso monetario para el área temática de las energías químicas alternativas, no incluyendo entonces esta área temática en el espectro de actividades científicas que cobije en Fondo de Ecoena.</i></p>
--	--

		<p><i>Este tipo de exclusiones tan categóricas se encuentra en las reglas para acceder a recursos monetarios del Fondo de Investigación del Petróleo de la Asociación Química de los Estados Unidos (ACS Petroleum Reserach Fund), en donde se excluye la financiación de temas de investigación en energías químicas alternativas tales como: baterías, celdas de combustible, biomasa, tecnologías de hidrógeno, energía solar foto y térmica, entre otras áreas temáticas. Más que barreras al acceso de patrocinio científico y tecnológico, es claro que se trata de la racionalización de recursos.</i></p>
		<p>CRITERIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ELECTROQUÍMICA Y ENERGÍA QUÍMICA (CELEQ-73-2021, del 11 de marzo de 2021).</p> <p>Al respecto, la unidad académica indica estar de acuerdo con la propuesta, ya que se toman en cuenta a todos los posibles actores involucrados en la diversificación energética y plan de descarbonización del país, por medio de la investigación y desarrollo en energías alternativas.</p>
		<p>CRITERIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CICAP-179-2021 del 18 de marzo de 2021).</p> <p>En general, el proyecto busca modificar Recope para pasar a Ecoena, manteniendo el monopolio actual, pero abriendo a competencia las nuevas tecnologías químicas que sirvan de combustible. También añade a Aresep responsabilidades en materia de regulación en este nuevo contexto propuesto.</p> <p>Por otra parte, se incluye en el proyecto la posibilidad de generar alianzas al nuevo ente, lo cual puede generar algún tipo de conflicto dentro de un ámbito de competencia.</p> <p>Las observaciones se refieren a llamar la atención sobre elementos propios de la gestión pública y no en la discusión de si es necesario o no la apertura del modelo actual o incluso el propio cambio de Recope a Ecoena.</p> <p>Algunas incongruencias que llevan a recomendar que el proyecto no se apruebe; según está redactado, son las siguientes:</p> <p>A continuación se presentan observaciones específicas sobre el articulado:</p> <ol style="list-style-type: none"> Artículo 5: deja claro que el monopolio actual se mantiene, pero que los nuevos productos y servicios relacionados con energías alternativas serán en competencia. Sin embargo, es necesario plantear la siguiente duda: ¿Ecoena entrará a competir en energía solar, eólica e hídrica? ¿En otros tipos de combustibles como el uso del carbón o en la quema de residuos para generar energía? ¿Podrá competir en la generación de plasma? <p>Lo anterior, al entenderse “energía” no solamente en lo referido a la electricidad que sería competencia del ICE y del MINAE, sino en el sentido más amplio del desarrollo tecnológico y sus diversas aplicaciones comerciales o privadas.</p> <ol style="list-style-type: none"> Artículo 6: en el primer párrafo del artículo se añaden responsabilidades de ejecución de la Estrategia para la Descarbonización de la Economía, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Energía; no obstante, no le da un papel protagónico en la elaboración de dichos instrumentos. <p>El segundo párrafo es un punto reiterativo.</p> <ol style="list-style-type: none"> Artículo 10: respecto de las responsabilidades que se indican en el artículo es importante preguntar: ¿qué pasaría si un nuevo gobierno decide cambiar de estrategia? ¿Estaría el Poder Ejecutivo en capacidad de incidir en la gestión de Ecoena por encima de la Junta Directiva?

	<p>4. Artículo 12: en relación con las alianzas estratégicas, en un contexto de competencia es importante tener en cuenta la complejidad de la dinámica, ¿Qué pasaría si Ecoena genera una alianza con una empresa y esta alianza afecta a otras de manera negativa en el contexto de competencia?</p> <p>5. Artículo 19: respecto a la sujeción a las normas de gobierno corporativo, se podrían incorporar otros modelos propios de la gestión pública, por ejemplo, elementos de Gobierno Abierto.</p> <p>6. Artículo 20: se plantea la política financiera de estas instancias, la cual busca que sea autosostenible; sin embargo, podrían incluirse otros mecanismos que permitan obtener mayores aportes de Ecoena a la sociedad. Por ejemplo, la generación de programas de responsabilidad empresarial que generen actividades de vínculo para atender temas de interés público. Podrían siempre mantenerse en el ámbito del tema de competencia.</p> <p>En este aspecto se debe considerar el valor público que debe generar Ecoena para la sociedad. De esta manera se pone un contrapeso a lo señalado en los incisos a y b de este artículo.</p> <p>7. Artículo 23: es conveniente que si no se ha tomado una decisión sobre que el Ecoena esté sujeto a otra rectoría no se incluya aquí; debería estar dentro de un régimen en las mismas condiciones de otras organizaciones públicas que no están en ámbito de competencia.</p> <p>El segundo párrafo del artículo contradice lo indicado en el primer párrafo.</p> <p>8. Artículo 25: el país ha hecho un esfuerzo importante en ordenar la materia de la contratación administrativa. En este sentido, como Centro de Investigación y Capacitación Administración Pública es relevante indicar que los artículos referidos a la temática deberían estar vinculados al Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), y no se justifica plantear un régimen de contratación administrativa aparte.</p> <p>Se puede estar en ámbito de competencia y manejar todos los procesos por SICOP.</p> <p>9. Artículo 26: En el marco de contratación administrativa debería indicarse que se utilizaría el SICOP.</p>
<p>Acuerdo:</p>	<p>Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado <i>Transformación de la Refinadora Costarricense de Petróleo (Recope) para la contribución a la transición energética</i>. Expediente N.º 21.343, según se fundamenta en las observaciones del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública y la Red de Investigación y Desarrollo en Eficiencia Energética y Energía Renovable.</p>

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-46-2021, sobre la *Reforma a los artículos 346 y 347 de la Ley N.º 5395 del 30 de octubre de 1973 Ley general de salud*, Expediente N.º 22.523.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones permanentes y especiales, solicitó a la Universidad de Costa Rica su criterio con respecto a diversos proyectos de ley.

2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 30, inciso u), dispone que al Consejo Universitario le corresponde (...) emitir el criterio institucional sobre los proyectos de ley que se tramitan en la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 88 de la Constitución Política.
3. El Consejo Universitario, en atención a la solicitud de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa (oficio AL-CJ-22.523-OFIC-0085-2021, con fecha del 28 de junio de 2021), emite criterio con respecto al proyecto titulado *Reforma a los artículos 346 y 347 de la Ley N.º 5395 del 30 de octubre de 1973 Ley general de salud*, Expediente N.º 22.523.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa el criterio institucional de la Universidad de Costa Rica sobre el siguiente proyecto de ley:

1	Nombre del Proyecto:	Proyecto de Ley <i>Reforma a los artículos 346 y 347 de la Ley N.º 5395 del 30 de octubre de 1973 Ley general de salud</i> . Expediente N.º 22.523.
	Órgano legislativo que consulta:	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos (oficio AL-CJ-22.523-OFIC-0085-2021, con fecha del 28 de junio de 2021).
	Proponente:	Poder Ejecutivo.
	Objeto:	El Proyecto de Ley plantea la reforma de los artículos 346 y 347 de la <i>Ley N.º 5395, General de Salud</i> , relacionados con el procedimiento para llevar a cabo las inspecciones sanitarias y así como el trámite para la resolución y emisión de las órdenes de allanamiento requeridas.
	Roza con la autonomía universitaria:	No.
	Consultas especializadas:	CRITERIO DE LA OFICINA JURÍDICA (Dictamen OJ-654-2021, del 28 de julio de 2021). Sobre la consulta realizada, la Oficina Jurídica <i>no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.</i>
		CRITERIO DEL CONSEJO DE ÁREA DE SALUD (CAS-33-2021, del 7 de setiembre de 2021). Con respecto al Proyecto de Ley enviado para consulta, el Consejo de Área de Salud manifiesta que la reforma consultada es oportuna y pertinente, de acuerdo con los criterios externados por las Facultades que integran el Área ¹⁴ . Aunado a lo anterior, manifiesta que: <ul style="list-style-type: none"> • La propuesta es relevante tomando en cuenta la importancia de asegurar el cumplimiento de las medidas sanitarias o cualquier otra directriz emitida ante una declaratoria de emergencia nacional, de manera tal que se actúe de manera diligente y oportuna para disminuir los riesgos a la salud pública. • La coyuntura actual ha demostrado la necesidad de facilitar los trámites burocráticos que existen y ampliar las posibilidades de acción del Ministerio de Salud, lo cual repercutirá positivamente en todas las personas que habitan el país. • Ante una situación de emergencia, las instituciones públicas en procura de salvaguardar la vida humana deben disponer de la información necesaria para tomar acciones para minimizar riesgos o prevenir una enfermedad, sin que exista límite de horario alguno.

14. Se recibieron los oficios EM-D-468-2021, del 7 de setiembre de 2021; Fmic-753-2021, del 2 de setiembre de 2021; EE-1805-2021, del 8 de setiembre de 2021; INISA-627-2021, del 7 de setiembre de 2021; TS-1709-2021, 7 de setiembre de 2021; ESP-910-2021, 7 de setiembre de 2021, y el FF-1565-2021, del 7 de setiembre de 2021.

	<p>Adicionalmente, se recomienda tomar en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La posibilidad de disminuir aún más el tiempo para la emisión de la orden de allanamiento, tomando en cuenta que es una situación excepcional, en casos que requieran atención oportuna o atenten contra la salud y la vida de las personas. 2. Las personas funcionarias del Ministerio de Seguridad Pública no poseen un criterio sanitario, el cual es requerido para inspecciones de alta complejidad (aguas residuales, fuentes radiológicas, entre otras.), por lo que su participación en los procesos de inspección estará limitada. Por otro lado, la autoridad y la experticia en estas temáticas corresponde al Ministerio de Salud. 3. El rol de la Comisión Nacional de Emergencias, especialmente cuando existen acciones que se realizan de manera articulada con diversas instancias. 4. La conveniencia de que el texto se refiera a “emergencias nacionales sanitarias” y no únicamente a emergencias nacionales, dado que puede generar declaraciones arbitrarias como instrumento para facilitar abusos de poder. <p>En adición a lo anterior, se sugiere otorgar únicamente al Ministerio de Salud la potestad para solicitar la orden de allanamiento y realizar las inspecciones requeridas. Caso contrario, es conveniente definir los mecanismos de coordinación que existirán con la autoridad sanitaria para los casos en los que el Ministerio de Seguridad formule la petición de allanamiento, dado que esta debe responder a criterios técnicos que justifiquen la realización de inspecciones o visitas para practicar operaciones sanitarias que permitan verificar infracciones a las leyes y reglamentos y disposiciones sanitarias.</p>
<p>Acuerdo:</p>	<p>Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley denominado <i>Reforma a los artículos 346 y 347 de la Ley N.º 5395 del 30 de octubre de 1973 Ley general de salud</i>. Expediente N.º 22.523, siempre y cuando se tomen en cuenta las recomendaciones del Consejo de Área de Salud.</p>

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6536

Celebrada el martes 2 de noviembre de 2021, en la sala virtual

Aprobada en la sesión N.º 6565 del jueves 10 de febrero de 2022

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para conocer el Dictamen CAJ-7-2021, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, antes del Dictamen CEO-6-2021, de la Comisión de Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

- a) Encuesta de opinión de la Contraloría General de la República

La División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República informa, por medio del oficio DFOE-IAF-0035 que está aplicando una encuesta de opinión, en el marco de su proceso de Gestión del servicio al cliente externo, respecto de los diversos servicios de fiscalización brindados, lo que permitirá identificar potenciales oportunidades de mejora en sus procesos. Esta encuesta estuvo disponible hasta el 18 de octubre del presente año y toda la información brindada será analizada con absoluta objetividad y confidencialidad; además, será de importancia significativa para el fortalecimiento de la calidad de los servicios.

- b) Agradecimiento

El Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas, brinda un sincero agradecimiento, por medio del oficio FCE-504-2021, por la sesión del Consejo Universitario para llevar a cabo la develación del busto del Dr. Luis Garita Bonilla, el pasado martes 19 de octubre de 2021.

- c) Distinción para personal del sector administrativo

La Rectoría remite el documento VRA-4496-2021, de la Vicerrectoría de Administración (VRA), mediante el oficio R-7574-2021, en relación con lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4051, artículo 7, del 23 agosto de 1994, referente a conceder anualmente dos distinciones institucionales para funcionarios del sector administrativo: una para el trabajo destacado individual y otra para el trabajo destacado colectivo, como reconocimiento al esfuerzo extraordinario de quienes laboran en el

sector administrativo. Al respecto, la VRA comunica que el día 13 de agosto se realizó la sesión donde se determinó que, para el año 2021, en la categoría individual se decidió otorgar el reconocimiento a la funcionaria Licda. Ana Lupita Abarca Espeleta; mientras que en la categoría grupal se le otorgó a la Brigada de Atención de Emergencias y Voluntarios de la Oficina de Servicios Generales (OSG).

- d) Representación del Área de Ingeniería ante la Comisión de Régimen Académico

La Comisión de Régimen Académico notifica, por medio del oficio CRA-1430-2021, que la Dra. Elzbieta Malinowski Gajda, representante del Área de Ingeniería ante esta Comisión, ha comunicado formalmente que a partir del 1.º de noviembre de 2021 se acoge a su jubilación; por lo tanto, solicita realizar el trámite correspondiente para sustituir a la Dra. Malinowski Gajda.

- e) Política Nacional de Salud Bucodental 2022-2023

La Dra. Ileana Vargas Umaña, viceministra de Salud, comunica, mediante el oficio MS-DM-8230-2021, que el Ministerio está realizando la *Política Nacional de Salud Bucodental 2022-2023*, por medio de la coordinación de la Dirección de Planificación, la cual se encuentra en la etapa final de edición. Debido a los recortes presupuestarios del Gobierno Central por la pandemia, buscan alianzas estratégicas para la revisión filológica y de diagramación; por tal motivo, externa la necesidad a la Prof. Cat. Madeline Howard Mora, como participante de la Universidad de Costa Rica, para contar con el apoyo, quien recomendó comunicar el proceso final a la Dirección del Consejo Universitario. Finalmente, solicita contar con la colaboración con el fin de concluir con éxito la Política.

- f) Galería del Consejo Universitario

El M.Sc. Miguel Casafont Broutin, miembro del Consejo Universitario, envía la misiva CU-1883-2021, mediante la cual manifiesta que actualmente ostenta también el cargo de coordinador del Comité de Curaduría y Selección de la Galería del Consejo Universitario, y que, en los próximos días del mes de noviembre del año en curso se llevará a cabo la exhibición titulada *Ciudades Resonantes*, organizada por el Archivo Histórico Musical de la Escuela de Artes Musicales. En su condición de actual coordinador

debería participar activamente de todo el proceso; no obstante, en virtud de la ética, en esta ocasión debe inhibirse, en el entendimiento de que actualmente es parte activa en un proceso de índole judicial en contra de la Institución y cuyo objeto comprende la muestra que se pretende exhibir en dicha actividad programada y antes indicada. Esto, de conformidad con el numeral 6 y aplicables del *Reglamento del Consejo Universitario* y normativa supletoria. Asimismo, indica que su separación temporal no afectará en absoluto el buen funcionamiento de la Galería del Consejo Universitario ni sus exhibiciones, así como su actual ejercicio como miembro activo de este Órgano Colegiado y las funciones y tareas a su cargo.

Circulares

g) Circular SEP-43-2021

La Dra. Flor Isabel Jiménez Segura, decana del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), remite la Circular SEP-43-2021, con el procedimiento de revisión riguroso que se realiza para todos y cada uno de los reglamentos internos de los programas de posgrado, en seguimiento a lo estipulado en el Transitorio Primero del *Reglamento general del Sistema de Estudios de Posgrado*.

h) Circular R-62-2021

El M.Sc. Johnny Rodríguez Gutiérrez, director ejecutivo de la Rectoría, mediante la Circular R-62-2021 y en seguimiento al proceso de conformación de la Contraloría de Servicios y Mejora Continua (CSMC), solicita la colaboración para que las personas que fungirán como operadoras o administradoras en el Sistema Buzón UCR puedan participar de una capacitación virtual sobre el uso de la plataforma, únicamente en una de las fechas indicadas: lunes 25, miércoles 27, jueves 28 o viernes 29 de octubre; todas en horario de 9:00 a. m. a 10:00 a. m. Asimismo, agradece por el apoyo que han brindado desde cada una de las unidades académicas y administrativas para asegurar que este proyecto avance y permita mejorar la calidad de los servicios que se brindan a toda la comunidad nacional.

i) Circular INIL-5-2021

El Instituto de Investigaciones Lingüísticas (INIL) comunica, mediante la Circular INIL-5-2021 y en el contexto actual de la pandemia, que la atención al público tendrá lugar de forma presencial del 1.º al 30 noviembre, los días martes y miércoles con un horario de 8:00 a. m. a 12:00 m., y a partir del 1.º de diciembre el horario presencial será de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 12:00 m. El primer día laboral de

enero de 2022 retomarán el horario establecido habitualmente, por lo que todo trámite, comunicación o solicitud relacionada con el INIL debe ser presentado por medio del correo electrónico inil.fl@ucr.ac.cr.

j) Circular OBS-17-2021

La Oficina de Bienestar y Salud (OBS) envía la Circular OBS-17-2021, mediante la cual da a conocer que la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) desmiente de forma categórica el contenido del audio que circula en redes sociales en el cual se invita a las personas que no desean ser vacunadas a que soliciten, mediante una carta, pruebas de laboratorio antes de vacunarse contra la COVID-19, con el fin cerciorarse de que no corren riesgo de reacciones alérgicas. Ni la CCSS ni la OBS están realizando pruebas para tal efecto. Asimismo, la OBS recuerda que la CCSS es la encargada del proceso de vacunación y ha definido los procedimientos para llevarlo a cabo en el *Manual de Procedimientos para la ejecución de vacunación contra COVID-19 en los establecimientos de salud de la Caja Costarricense del Seguro Social*. Las autoridades nacionales e internacionales de salud han insistido constantemente que está comprobado que las vacunas contra la COVID-19 han demostrado ser seguras y efectivas para reducir el riesgo de enfermedad grave, hospitalización y muerte.

Con copia para el CU

k) Cierre del acceso por la Facultad de Derecho

La Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) remite copia del oficio OEPI-1137-2021, dirigido a la Rectoría en adición al oficio OEPI-999-2021, en el que informa que el acceso por la Facultad de Derecho hacia la Universidad de Costa Rica continuará cerrado hasta el 13 de noviembre del presente año como máximo. Lo anterior, para atender de la mejor forma los últimos movimientos de tuberías, construcción de cordón de caño, aceras y pasos peatonales elevados, colocación de base y subbase y, finalmente, la capa de rodadura (carpeta asfáltica).

l) Auditoría de la OCU a la ejecución presupuestaria del vínculo externo remunerado

La Oficina de Contraloría Universitaria remite copia del oficio OCU-649-2021, dirigido a la Oficina de Administración Financiera (OAF), en el cual informa que iniciará la valoración de la posible ejecución del estudio denominado: “Baja ejecución presupuestaria del Vínculo Externo Remunerado”. El equipo auditor realizará acciones para determinar la viabilidad del estudio, y el resultado de estas acciones se comunicarán oportunamente. Asimismo, el estudio se encuentra a cargo de la Licda. Ana Lucía Chacón

Salazar, con la supervisión del MBA Johnny Badilla Bolaños, jefe de la Sección de Auditoría Operacional. Finalmente, solicita a la OAF realizar las gestiones que considere pertinentes para que el equipo cuente con la colaboración de personas funcionarias.

m) Sindicato de Empleados de la UCR

La Rectoría remite copia del oficio R-7290-2021, dirigido al Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica, en el que comunica, en atención al oficio JDC-SINDEU-99-2021, que se actualiza la distribución horaria del goce de permiso remunerado para miembros de la Junta Directiva Central, en atención a los cambios realizados recientemente. Asimismo, de conformidad con el inciso b), del artículo 88 de la *Convención Colectiva*, se autoriza el permiso remunerado a las personas indicadas para participar en las sesiones de Junta Directiva Central los jueves de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 p. m. a 2:00 p. m. Finalmente, recalca que las designaciones rigen hasta el 30 de junio de 2023.

n) Seguimiento de la gestión de la implementación transversal de *Normas internacionales contables para el sector público*

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) envía copia del oficio OCU- R-217-A-2021, dirigido a la Rectoría, mediante el cual informa que la Contraloría General de la República (CGR) está aplicando un instrumento de consulta institucional al que denominó *Seguimiento de la gestión de la implementación transversal de Normas internacionales contables para el sector público* (NICSP) en instituciones seleccionadas; además, mediante el documento DFOE-FIP-0123, les comunicaron las dos herramientas para dicha evaluación. Por esta razón, la OCU realizó un estudio de conformidad con las *Normas generales de auditoría del sector público* y las *Normas Internacionales de auditoría* con los procedimientos y las pruebas que se consideraron necesarias.

Por otro lado, solicitó información sobre el avance del proceso de implementación a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración Financiera; asimismo, requirió información complementaria para sustentar la situación de los diferentes aspectos considerados en el análisis. Esta información y sus complementos han sido entregados en forma paulatina debido a los diferentes procesos que asume la OCU. Adicionalmente y como parte de este proceso, esta auditoría interna procedió a incluir la información requerida el 21 de setiembre de 2021, en la herramienta denominada Enfoque Técnico de la CGR, ubicada en la plataforma de ese órgano de fiscalización superior.

ñ) Laboratorio de Docencia en Cirugía y Cáncer (DCLab)

La Rectoría remite copia del oficio R-7698-2021, dirigido al Dr. Steve Quirós Barrantes, coordinador del DCLab, en el que comunica algunas consideraciones respecto al documento DCLab-216-2021, relacionado con la nota VI-5410-2021, emitido por la Vicerrectoría de Investigación para renovar la Acreditación de las Actividades de Educación Médica Continua para Recertificación Médica.

o) Situación del nombramiento de persona en la Comisión Instructora Institucional

La Dra. Yalena de la Cruz Figueroa remite copia de la misiva de fecha 23 de octubre de 2021 (Externo-CU-862-2021), dirigida a la Vicerrectoría de Docencia, en la cual le expone una serie de puntos de la situación que está afrontando para asumir su nombramiento como miembro de la Comisión Instructora Institucional (CII), en la cual fue nombrada desde el 16 de agosto del presente año por este Órgano Colegiado. Al respecto, la Dra. de la Cruz solicita que se tramite ante la Rectoría el nombramiento de 1/4 TC adicional a la actual jornada únicamente por el plazo de nombramiento en la Comisión Instructora, que va del 16 de agosto de 2021 al 15 de agosto de 2025; también, que se deniegue a la directora de la Escuela de Medicina toda solicitud para descargarle o sustituirle del 1/4 TC en propiedad y dejarla sin cursos a cargo; esto, por ser contrario a lo dispuesto por el *Reglamento de régimen académico y servicio docente*, y que se reconozca el trabajo realizado tanto en docencia como en la CII.

II. Solicitudes

p) Permiso

El Dr. Guillermo Santana Barboza, miembro del Consejo Universitario, solicita, por medio del oficio CU-1845-2021, permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como de las comisiones u otras actividades que se realicen en la semana del 6 al 10 de diciembre de 2021. Lo anterior, debido a que tramitará vacaciones para atender asuntos personales.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar el permiso al Dr. Guillermo Santana Barboza para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado del 6 al 10 de diciembre de 2021.

ACUERDO FIRME.

q) Dirección interina del Consejo Universitario

La M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, directora del Consejo Universitario, comunica, por medio del oficio CU-1840-2021, que estará de vacaciones el

viernes 12 de noviembre de 2021, por lo que solicita se excuse su ausencia de las sesiones ordinarias y extraordinarias de este Órgano Colegiado. Lo anterior, con el propósito de que se proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del *Reglamento del Consejo Universitario*, a seleccionar, entre los miembros, a la persona que fungirá como director o directora durante su ausencia.

El Consejo Universitario **ACUERDA**:

1. Aprobar el permiso a la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el viernes 12 de noviembre de 2021.
2. Nombrar al Ph.D. Guillermo Santana Barboza para que funja como director interino del Consejo Universitario el viernes 12 de noviembre de 2021.

ACUERDO FIRME.

- r) Coordinación de la Comisión Especial

La M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, integrante de la Comisión Especial que analiza el caso *Análisis de las inequidades que afrontan las mujeres en la academia y brindar recomendaciones al Consejo Universitario y a la Administración Superior, con el fin de promover reformas y acciones afirmativas dirigidas a erradicar las disparidades de género en la academia*, mediante el oficio CE-30-2021, solicita nombrar a la persona que se hará cargo de la coordinación de dicha comisión, dado que la Br. Valeria Rodríguez Quesada, exrepresentante estudiantil ante el Consejo Universitario, ocupaba dicho cargo. Asimismo, informa que todavía está pendiente, para la conformación de la Comisión, la respuesta de la representación del Área de Ciencias Básicas.

El Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar a la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo como coordinadora de la Comisión Especial que analiza el caso *Análisis de las inequidades que afrontan las mujeres en la academia y brindar recomendaciones al Consejo Universitario y a la Administración Superior, con el fin de promover reformas y acciones afirmativas dirigidas a erradicar las disparidades de género en la academia*.

ACUERDO FIRME.

- s) Propuesta para modificar las instancias universitarias adjudicadoras en la contratación administrativa de la Institución

El Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal de este Órgano Colegiado, remite el Criterio Legal CU-57-2021, referente a la nota CU-1785-2021, suscrita por la MTE Stephanie Fallas Navarro,

miembro del Consejo Universitario, en relación con una petición para que se analice la propuesta planteada por la Oficina de Suministros en la misiva OS-1148-2021, de modificar las instancias universitarias adjudicadoras que intervienen en la actividad de contratación administrativa de la Institución. Al respecto, la asesoría recomienda verificar la venia de alguna persona miembro del Consejo para que le brinde su apoyo a la iniciativa en cuestión, tomando en cuenta las advertencias que se realizaron sobre la inconveniencia del modelo sugerido por la Oficina de Suministros; asimismo, en caso de que se optase por aprobar la propuesta, se señala la necesidad de la emisión de un reglamento específico que siga el procedimiento estatutario para la correspondiente regulación de la nueva estructura de instancias adjudicadoras.

El Consejo Universitario **ACUERDA** rechazar la petición para que se analice la propuesta planteada por la jefatura de la Oficina de Suministros de modificar las instancias universitarias adjudicadoras que intervienen en la actividad de contratación administrativa de la Institución.

ACUERDO FIRME.

- t) Conversión de plazas docentes a administrativas de la Vicerrectoría de Acción Social

El Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, envía el Criterio Legal CU-56-2021, mediante el cual rinde criterio sobre la nota VAS-5749-2021, de la Vicerrectoría de Acción Social (VAS), relacionada con una petición para que se reconsidere el acuerdo de la sesión N.º 6514, artículo 4, celebrada el 24 de agosto de 2021, en el que se decidió condicionar, dentro de la VAS, la conversión de 6 tiempos docentes en plazas administrativas a la conclusión del proceso de análisis administrativo que tiene en curso esa instancia ante la Vicerrectoría de Administración. Al respecto, recomienda verificar la venia de alguna de las personas miembro para que se curse un pase a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP); en caso contrario, recomienda brindar la audiencia solicitada a la Dra. Marisol Gutiérrez Rojas con la CAFP, en razón de la trascendencia del asunto de marras.

III. Seguimiento de Acuerdos

- u) Prohibición institucional para la compra, venta y consumo de las especies de tiburón en las sodas universitarias

La Rectoría envía el oficio R-7662-2021, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6437, artículo 7, punto 1, relacionado con la solicitud a la Administración de un estudio técnico

que permita determinar la factibilidad institucional de prohibir la compra, venta y consumo de las especies de tiburón en las sodas universitarias. Al respecto, adjunta los documentos ViVE-1572-2021, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil; OSG-2216-2021, de la Oficina de Servicios Generales; OSG-SGSC-661-2021 y OSG-SGSC-693-2021, de la Jefatura de la Sección de Gestión de Servicios Contratados, con las acciones realizadas para cumplir con dicho encargo. Además, la Sección de Servicios Contratados indica que la comercialización de tiburón no es prohibida en el país siempre y cuando se cumpla con la *Ley de pesca y acuicultura*, Ley N.º 8436. Sin embargo, la Sección ha dado seguimiento al tema desde años anteriores y ninguna de las personas concesionarias ha evidenciado que se compre tiburón como materia prima para las preparaciones; no obstante, con el fin de dejar evidencia sobre este asunto, se elaboró el oficio OSG-SGSC-661-2021, para dar continuidad con el rechazo de compra de tiburón en los servicios de alimentación. Por otro lado, informa que a las personas concesionarias se les solicita un manual de especificaciones de materia prima, en el que se establecen las características de los productos que se compran. Finalmente, manifiesta que este tema se incluirá en las nuevas licitaciones y se incentivará vehementemente a los actuales contratos a evitar el uso y venta de tiburón.

v) Encargo de la sesión N.º 6396-01

La Rectoría remite, mediante el oficio R-7646-2021, el documento VRA-4602-2021 de la Vicerrectoría de Administración (VRA), en seguimiento al encargo del Consejo Universitario en la sesión N.º 6396, artículo 1, punto 2.3, el cual indica: *2. Solicitar a la Administración que: 2.3 Analice la posibilidad de elaborar un anuario estadístico digital, con posibilidad de visualizaciones gráficas según el interés de cada persona.* Al respecto, la VRA comunica que ha estado trabajando en la organización de la Unidad Analítica de Datos, cuyos objetivos son la gestión de la información para atender los requerimientos del informe gerencial y conservar los datos históricos e implementar los accesos a dicha información mediante mecanismos ágiles, con vistas gráficas y opciones dinámicas de generación.

w) Encargo de la sesión N.º 6386-03

La Rectoría adjunta, por medio del oficio R-7675-2021, la nota OBS-1767-2021, de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS), con el informe de las labores realizadas para cumplir con los encargos de la sesión N.º 6386, artículo 3, puntos 1.1 y 1.3, del Consejo Universitario, referentes a determinar la necesidad de contratar personas profesionales en el área de salud

en Psicología, Psiquiatría y afines para atender las necesidades de la comunidad universitaria, incluidas las Sedes Regionales, de acuerdo con las condiciones definidas por los respectivos colegios profesionales, así como la organización de grupos de apoyo para coadyuvar en la atención de las situaciones de salud mental que se presenten en el personal administrativo y docente de la Institución.

x) Encargo de la sesión N.º 6452, artículo 9

La Rectoría remite, mediante el oficio R-7659-2021, copia del documento VD-2950-2021, de la Vicerrectoría de Docencia (VD), en el que se brinda un informe de las acciones realizadas para el cumplimiento del encargo del Consejo Universitario en la sesión N.º 6452, artículo 9, relacionado con la creación del Programa Especial de Educación Permanente de Formación Preuniversitaria en Artes Musicales. Al respecto, la VD indica que el 1.º de noviembre de 2021 vence el último plazo para la recepción del Plan de Estudios unificado y los programas de curso respectivos con los acuerdos de las asambleas que participarán en el nuevo Programa desde su inicio, información requerida para cumplir el encargo. Posterior a esa fecha, se estará elevando a la Rectoría lo recabado hasta ese momento, con el fin de que sean de conocimiento los lineamientos que definirán al nuevo Programa Especial de Educación Permanente de Formación Preuniversitaria de Artes Musicales.

y) Encargo de la sesión N.º 6456, artículo 2

La Rectoría envía el oficio R-7561-2021, en seguimiento al acuerdo del Consejo Universitario de la sesión extraordinaria N.º 6456, artículo 2, del 14 de diciembre de 2020, en el que adjunta la misiva SIBDI-BLDT-2487-2021, del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, con el informe relacionado con la aprobación del *Reglamento del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información*, específicamente con el transitorio 2.

z) Encargo de la sesión N.º 6405, artículo 2B, punto 1

La Rectoría, por medio del oficio R-7605-2021, remite el documento OPLAU-916-2021, de la Oficina de Planificación Universitaria, en el que informa sobre la creación de una comisión para continuar con el estudio de lo solicitado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6405, artículo 2B, punto 1, el cual, a la letra, indica: *1. Solicitar a la Administración que presente a este Órgano Colegiado, a más tardar el 30 de noviembre de 2020, un diagnóstico de la dinámica del gasto de cada una de las unidades ejecutoras del vínculo externo, el cual debe contemplar al menos la clasificación de las unidades ejecutoras, según*

porcentaje de ejecución y la identificación de la normativa y procedimientos que se requieren modificar para implementar un proceso de planificación en la elaboración de presupuestos, con el propósito de facilitar la ejecución del vínculo y de esta manera reducir los superávits por este concepto. Asimismo, se indica el estado actual de las acciones ejecutadas para el cumplimiento del encargo.

aa) Encargo de la sesión N.º 6479, artículo 7

La Rectoría adjunta, por medio del oficio R-7500-2021, copia de la misiva VRA-4540-2021, de la Vicerrectoría de Administración (VRA), en atención a los encargos de la sesión N.º 6479, artículo 7, puntos 1 y 2 del Consejo Universitario, referente a los reconocimientos y premios otorgados por las vicerrectorías y otras dependencias universitarias, para que se estudie la pertinencia actual y la posible aplicación de alternativas a la entrega de incentivos monetarios con cargo al presupuesto de fondos corrientes. Al respecto, la VRA informa sobre las acciones que se han seguido desde esa instancia, e indica que el criterio de esta vicerrectoría es que, en los casos del “Premio al Investigador o Investigadora”, se brinde un monto similar al que se otorga actualmente para el uso en un proyecto de investigación en el que se encuentre inmersa la persona investigadora galardonada; del mismo modo, para quien obtenga el *Premio María Eugenia Dengo Obregón* se mantenga el monto que se otorga actualmente, pero que este sea dedicado por la persona ganadora a un proyecto de acción social en el cual participe. Lo anterior, con el fin de continuar estimulando el desarrollo de la investigación y la acción social que distingue a la Universidad, tanto en el ámbito nacional como internacional.

bb) Encargo de la sesión N.º 6438, artículo 5, punto 2, inciso a)

La Rectoría emite el oficio R-7602-2021, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6438, artículo 5, punto 2, inciso a), el cual indica: a) *Elaborar un informe sobre el avance en la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y un plan de acción que muestre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley fortalecimiento de las finanzas públicas, N.º 9635, y su reglamento.* Al respecto, adjunta los documentos VRA-4560-2021, de la Vicerrectoría de Administración, y el OAF-3607-2021, de la Oficina de Administración Financiera (OAF), en el que brindan un informe sobre dicho encargo. Además, la OAF señala que cuando haya definido el Plan de Acción, este será comunicado a la mayor brevedad posible.

IV. Asuntos de Comisiones

cc) Pases a comisiones

- Comisión de Docencia y Posgrado
 - Modificación a varios artículos del *Reglamento de régimen disciplinario del personal académico.*
- Comisión de Asuntos Estudiantiles
 - Modificación al artículo 27 del *Reglamento de régimen académico estudiantil.*

ARTÍCULO 3. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Laboratorios de Ingeniería Industrial

Comenta que participó en la inauguración de los laboratorios de la Escuela de Ingeniería Industrial. En la actividad estuvieron presentes representantes de algunas empresas a las cuales el laboratorio brindará el servicio. Quedó impresionado, de forma positiva, al ver el equipo que ha adquirido el laboratorio y, desde luego, augura frutos a muy corto plazo.

b) Jornadas del Bicentenario

Informa que asistió a las Jornadas del Bicentenario. Recuerda que son actividades organizadas por la Rectoría, en diferentes áreas. La semana anterior correspondió al Área de Artes y Letras. Apunta que asisten muy pocas personas de forma presencial, pero los espacios son grabados y esto genera muchos comentarios, lo cual le tiene muy satisfecho.

c) Aniversario de UCR Coral

Comenta que asistió al concierto en conmemoración del X Aniversario de UCR Coral (proyecto de acción social de la Escuela de Estudios Generales), llevado a cabo el viernes 29 de octubre de 2021, en el Teatro Eugene O'Neill. Destaca la afluencia que hubo, y puede asegurar que no se cumplió con las normas del distanciamiento, ya que el teatro estaba colmado de personas.

d) Programa ConCiencia

Informa que continúa con la grabación del Programa ConCiencia. Por mes se graban cuatro programas; es decir, con un mes de anticipación ya se tienen grabados los programas. Ha extendido invitaciones para que centros, institutos y algunas unidades académicas envíen temas para tratar en el programa. Indica que en esta semana realizó tres con el Instituto de Investigaciones Sociales (IIS), los cuales

fueron muy interesantes: uno, relacionado con el Hospital Psiquiátrico *Roberto Chacón Paut*, ubicado en San Ramón de Tres Ríos; el segundo, relacionado con Río Azul, y el tercero, con el Programa Protestas.

e) Programa integral de cooperación y desarrollo

Comunica que impartió una charla a propósito de la iniciativa que tomó la Escuela de Administración Pública, en coordinación con la Rectoría y con otras instancias que van a ser invitadas, entre ellas el Observatorio del Desarrollo (OdD), el Centro de Informática (CI) y la Escuela de Ciencias Políticas (ECP); con respecto al Programa Integral de Cooperación y Desarrollo Económico y Social (Pricdes), este responde al observatorio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). El propósito es que la Universidad de Costa Rica –desde una perspectiva crítica y neutral– dé seguimiento a las resoluciones y los acuerdos que tome la OCDE. Esto se realizó en presencia del señor embajador de Costa Rica ante la OCDE, el Sr. Alexander Mora, quien se encuentra en París, Francia. El objetivo era dar a conocer esta iniciativa no solo a la comunidad universitaria, sino también a la nacional, de modo tal que, poco a poco, se vayan integrando otras instancias públicas a la importante propuesta presentada por la Escuela de Administración Pública.

f) Programa “Encuentros ecológicos con el rector”

Refiere que el 1.º de noviembre participó en el Programa “Encuentros ecológicos con el rector”, espacio propiciado por la Escuela de Estudios Generales, lo cual le ha permitido, en cuatro ocasiones (en el primer y segundo semestres del 2021), intercambiar experiencias con estudiantes de Estudios Generales. El tema que se trató en la sesión del 1.º de noviembre estuvo relacionado con la importancia de la vacunación.

g) Graduación del primer abogado sordo

Informa que recibió en la Rectoría al Br. Carlos Gutiérrez Vargas quien es la primera persona sorda que se gradúa con un bachillerato en la Facultad de Derecho. Describe al Br. Gutiérrez como una gran persona y quien también es graduado en Educación y Administración, cuyos planes de estudio siguió en diferentes instituciones.

h) Conversión del Recinto de Guápiles en Sede

Informa sobre el tercer encuentro con la señora diputada Yorleni León y con representantes de la alcaldía de Pococí. Estas personas están muy interesadas en convertir el Recinto de Guápiles en una sede.

Sobre este particular, se ha mantenido una posición firme en cuanto a que no se contempla el cambio de categoría; es decir, convertir el Recinto en Sede, decisión que comparte el señor coordinador del Recinto de Guápiles.

En la reunión se acordó hacer otra visita con el fin de valorar las nuevas carreras que se podrían considerar o, si fuera el caso, cerrar otras. Asistirán la señora diputada, el señor alcalde de Pococí y representantes del sector empresarial de Guápiles para analizar si algunas carreras de la Facultad de Ciencias Económicas y de la Facultad de Derecho se podrían considerar; escuchará las expectativas que tienen para esta importante zona del país.

i) Programa de Especialidades Médicas

El Dr. Gustavo Gutiérrez informa que se reunió con la Dra. Lydiana Ávila de Benedictis, directora del Programa de Posgrado de Especialidades Médicas, con el objetivo de ver la posibilidad de que la Rectoría les apoye con infraestructura y otros aspectos, tales como plazas.

j) Convenio UCR-CCSS

Informa que el viernes 29 de octubre de 2021 recibieron la visita del Dr. Román Macaya, del Dr. Roberto Cervantes, del Dr. Esquivel, y de una persona del Departamento Jurídico de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), con el fin de revisar nuevamente algunas de las diferencias que se han tenido con algunos abogados de la CCSS. Menciona que ya hay “humo blanco” para que, a muy corto plazo, se firme el convenio por 7 años. Destaca que los representantes no estuvieron de acuerdo en que se firmara por 10 años, por lo que será por un plazo de 7 años. No obstante, se mantienen las condiciones que la UCR propuso desde el inicio; es decir, no hay cobros a campos clínicos, se mantienen los espacios; la única variante es el periodo del Convenio; sin embargo, tanto la Comisión de la UCR como la Rectoría consideraron que este aspecto no tiene mayor importancia.

k) Facultad de Derecho

Informa que se tomó la decisión de invitar a la Rectoría a todas las personas que han sido electas en puestos de dirección o decanatos. Por este motivo, recibieron a la nueva decana de la Facultad de Derecho, la Dra. Marcela Moreno Buján, con el fin de establecer puentes y enlaces, así como una agenda común. Refiere que surgieron más temas de los que se tenían previstos, lo cual lo llenó de alegría. Por ejemplo, la Facultad de Derecho, con gusto, se suma a la iniciativa de pensar en un proyecto con el Ministerio de Justicia y Paz para la reinserción de las personas egresadas del Sistema Penitenciario, en el cual el Instituto especializado de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (Ilanud) estará sumándose con mucho entusiasmo.

l) Comisión de Género

Informa que sostuvo una reunión con representantes de la Comisión de Género. Destaca que en la Rectoría se conformó esta comisión que, entre otras tareas, asesora en estas importantes decisiones que se deben tomar; se estableció una línea de ruta de forma inmediata.

m) Facultad de Odontología

Informa que la M.Sc. Patricia Quesada, la Prof. Cat. Madeline Howard y su persona asistieron a la reunión de pares externos en la Facultad de Odontología, pues para esta Administración estos procesos son muy importantes, así que harán el esfuerzo de asistir a todos. A la fecha, contabiliza entre doce y quince encuentros con distintas unidades académicas.

n) Junta Directiva del Club de Fútbol UCR

Relata que se reunieron con integrantes de la Junta Directiva del Club de Fútbol de la Universidad de Costa Rica, debido a que existe interés de parte de distintos sectores en que el Club retorne a la Institución. Añade que en una reunión anterior, en la cual lo acompañaron el MBA Marco Vinicio Calvo y el M.Sc. Carlos Palma, conversaron respecto a la importancia del deporte en la UCR.

Con el fin de determinar la factibilidad de esta iniciativa, se conformó una comisión integrada por distintos sectores: Educación Física, la Rectoría, un representante del Club de Fútbol y la Fundación UCR, con el propósito de valorar si esta idea se puede insertar dentro de ese gran proyecto que fue posible desarrollar hace aproximadamente cuatro meses, con la presencia del MBA Calvo y el M.Sc. Palma.

ñ) Colegios Científicos

Refiere que se reunió con personas de los colegios científicos asociados a la Universidad de Costa Rica y pertenecientes a las Sedes Regionales de Occidente, Guanacaste y a la Sede *Rodrigo Facio*. En lo personal, le interesa mucho fortalecer ese vínculo académico; es decir, que no sea solo en el papel, sino que estudiantes de dichos centros educativos puedan visitar los diferentes laboratorios, las fincas experimentales, las sedes y los recintos universitarios constantemente, de manera que docentes y estudiantes universitarios compartan experiencias académicas con el estudiantado de colegios.

Destaca que los cuatro directores se mostraron contentos con esta iniciativa. A su parecer, son los que se encuentran mejor a escala nacional debido a que han contado con el apoyo de la Universidad de Costa Rica, no así otros que fueron ubicados en otras zonas del territorio nacional.

ARTÍCULO 4. El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, la M.Sc. María Patricia Quesada Villalobos y la Prof. Cat. Madeline Howard Mora y presentan la Propuesta de Miembros CU-46-2021, “Pronunciamiento sobre el 75.º aniversario del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI)”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 1 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que la Universidad está *dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento*.
2. Las *Políticas Institucionales 2021-2025*, en el Eje I, Universidad y Sociedad y en el Eje II, Excelencia Académica, establecen que la Universidad:
 - 1.4 *Propiciará la transferencia del conocimiento generado en las actividades de docencia, investigación y acción social, de manera que contribuya con el desarrollo científico, tecnológico, cultural, social y ambiental del país.*
 - 1.4.1 *Propiciar el acceso abierto a los datos y a la información institucional, mediante los mecanismos de comunicación oficial, con el propósito de poner a disposición de la comunidad nacional e internacional la producción académica y la gestión universitaria.*
 - 2.6 *Aumentará la integración de herramientas tecnológicas de información y comunicación, al igual que la actualización constante en todos sus ámbitos, para su aplicabilidad en las actividades sustantivas.*
 - 2.6.1 *Optimizar el uso de las herramientas tecnológicas de información y comunicación (TIC) como instrumentos facilitadores de la docencia, investigación, acción social y la toma de decisiones.*
3. El 26 de agosto de 1946 nació la Biblioteca de la Universidad de Costa Rica con el propósito de agrupar las pequeñas colecciones de libros que, de manera aislada, existían como resultado de la labor académica. Con su creación, se reunieron colecciones bibliográficas de las facultades de Farmacia, Filosofía y Letras, Ingeniería, Derecho, Ciencias y Bellas Artes.
4. En 1984, con el apoyo del rector de la Universidad de Costa Rica, Dr. Fernando Durán Ayanegui, y con la finalidad de unificar, coordinar y consolidar las diferentes bibliotecas, se integró un sistema conocido actualmente como el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI)¹⁵, el cual está conformado por veintisiete bibliotecas distribuidas en las diferentes sedes y recintos universitarios a lo largo del país.
5. El SIBDI apoya los programas sustantivos de docencia, investigación, acción social y administración mediante la adquisición, organización, almacenamiento, acceso y recuperación efectiva de recursos de información y la prestación de servicios de calidad, acordes con las nuevas

15. <http://sibdi.ucr.ac.cr/pdf/historia.pdf>

tecnologías y orientaciones de los procesos de enseñanza aprendizaje, que estimulan la creatividad en el quehacer científico y promueven la asimilación, transformación y generación del conocimiento.

6. El SIBDI tiene a disposición de la comunidad universitaria recursos, productos y servicios, de los cuales se mencionan algunos a continuación:
 - a) Amplia gama de recursos de información bibliográfica en diferentes formatos de presentación; más de un millón de recursos en formato impreso tales como libros, diccionarios, enciclopedias, trabajos finales de graduación, colecciones de revistas, periódicos, material cartográfico y normas.
 - b) Más de 3000 bases de datos con diferentes tipologías documentales como conferencias, disertaciones y tesis, libros electrónicos, material de referencia, normas, periódicos, protocolos, revistas, videos y bancos de imágenes en las diferentes áreas del conocimiento humano que ayudan a las labores sustantivas de la universidad.
 - c) Herramientas como Zotero, Endnote y Mendeley, que permiten el manejo de grandes volúmenes de referencias bibliográficas en múltiples estilos de citación; además, la herramienta Turnitin, la cual revisa el contenido de los trabajos de las personas estudiantes y genera informes de similitud que promueven el uso ético de la información.
 - d) Servicios como la actualización de la bibliografía de los programas de cursos, búsquedas bibliográficas sobre temas específicos, capacitaciones en bases de datos y otras herramientas, localización de documentos en catálogos públicos de otras bibliotecas e instituciones, préstamo de salas de estudios y auditorios, servicio de digitalización de documentos según los requerimientos de estudiantes con discapacidad, apoyo a las unidades académicas en sus procesos de autoevaluación, con fines de acreditación y reacreditación, entre otros.
7. El SIBDI ofrece sus servicios a diferentes poblaciones de la Universidad, entre ellas personal docente, investigadores e investigadoras, población estudiantil y personal administrativo. Asimismo, a personas usuarias externas, tales como docentes y estudiantes de colegios científicos costarricenses, docentes y estudiantes de colegios públicos bajo la modalidad de bachillerato internacional, estudiantes de otras universidades estatales (Convenio Conare), personas funcionarias jubiladas de la UCR y estudiantes del Programa Integral del Adulto Mayor (PIAM).
8. El SIBDI identifica, procesa y envía a la base de datos del Sistema Internacional de Documentación Nuclear (INIS) la

literatura producida en Costa Rica sobre el uso pacífico de la energía nuclear. A la fecha, el país ha cooperado con más de 1200 registros, muchos de los cuales son de autoría de personas investigadoras de la Universidad de Costa Rica. Además, se participa en la Red Regional de Información en el Área Nuclear (RRIAN), mediante la cual se realiza, de forma cooperativa, el intercambio de documentos.

9. En el marco de la pandemia por COVID-19 y bajo la campaña *Hemos llevado la biblioteca desde la Universidad hasta la casa, el COVID no nos detiene*, los servicios que brinda el SIBDI se transformaron para que los productos y las diferentes necesidades de sus personas usuarias se satisfagan a pesar del confinamiento y las restricciones sociales; algunas acciones llevadas a cabo son: capacitaciones en el uso de los recursos de información que se ofrecen mediante el uso de la aplicación Zoom, *chat* “Pregúntele al bibliotecólogo”, disponible en su página web; sesiones en vivo con estudiantes mediante Facebook live, como la iniciativa *Un café con la Biblioteca*, así como la elaboración de guías, tutoriales y videos sobre los servicios y los recursos que ofrece el SIBDI.
10. En los 75 años de existencia, el SIBDI ha sido un pilar importante en la Universidad de Costa Rica para propiciar y promover la transferencia y adquisición de conocimiento a muchas generaciones de personal docente, administrativo y estudiantil; asimismo, ha estimulado el quehacer académico y científico en los ámbitos universitario, nacional e internacional.

ACUERDA

1. Reconocer, en el marco de sus setenta y cinco años de existencia, al Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) como un promotor en la asimilación, transformación y generación del conocimiento, además de estimular el quehacer académico y científico en los ámbitos universitario, nacional e internacional.
2. Solicitar a la Administración que informe a la comunidad universitaria, por los medios que estime pertinentes, sobre los aportes y servicios del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) al quehacer académico y científico en el ámbito universitario, nacional e internacional.
3. Dar la mayor difusión posible a este pronunciamiento.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La señora directora, M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-49-2021, en torno al Proyecto de *Ley de atracción de inversiones filmicas en Costa Rica* (texto sustitutivo). Expediente N.º 22.304.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de *Ley de atracción de inversiones filmicas en Costa Rica*, Expediente N.º 22.304 (AL-DPETUR-485-2021, del 30 de julio de 2021).
2. El Proyecto de Ley¹⁶ tiene como objetivo promover la inversión y el desarrollo de producciones y actividades filmicas de carácter internacional en Costa Rica como fuente de generación económica, encadenamientos productivos, creación de emprendimientos y contratación de talento humano costarricense, incluyendo un impacto significativo en los sectores turístico y comercial, para lo cual se otorgarán los incentivos contenidos en la presente ley.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-720-2021, del 16 de agosto de 2021, manifestó que el proyecto planteado parece no afectar la autonomía universitaria; sin embargo, respecto al uso de los espacios que pertenecen a la Universidad para la filmación de los proyectos, según lo establece el artículo 8, va a requerir el pronunciamiento institucional al respecto. Lo anterior, para actuar acorde con lo que establece la *Constitución Política*¹⁷ respecto a la personería jurídica independiente y con plena capacidad jurídica que le otorga a la Universidad de Costa Rica.
4. Se recibieron los comentarios y observaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva (oficio ECCC-792-2021, del 12 de octubre de 2021) y la Facultad de Ciencias Económicas (oficio FCE-491-2021, del 18 de octubre de 2021).
5. Del análisis realizado por las unidades académicas se presenta a continuación una síntesis de las recomendaciones y observaciones:
 - a) Incorporar un nuevo artículo denominado “De las facilidades migratorias”, el cual le otorga a la Dirección General de Migración y Extranjería la obligación de emitir una visa temporal de trabajo o permiso migratorio a las personas extranjeras que lo requieran para el desarrollo o ejecución de los proyectos sujetos a esta ley.

- b) Incluir en el artículo 4 a los productores y coproductores como beneficiarios.
- c) Modificar el artículo 4, inciso d), para que el monto de devolución sea un 90% y el 10% restante sea destinado al Fondo para el Fomento Audiovisual y Cinematográfico, a cargo del Centro Costarricense de Producción Cinematográfica del Ministerio de Cultural y Juventud.
- d) Incluir un nuevo artículo en el que se indique que para cumplir con lo estipulado en el artículo 4, inciso d), la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (Procomer) será la instancia encargada de verificar que la adquisición de bienes y servicios estén directamente relacionada con el proyecto filmico o audiovisual.
- e) Incorporar un nuevo artículo denominado “Sobre el Fondo para el Fomento Audiovisual y Cinematográfico”, con la intención de crear el Fondo que podrá ser financiado según la modificación que se establece en el artículo 4, inciso d).
- f) Debido a que no existe un medio de control estadístico adecuado para la valoración ex ante del proyecto, se recomienda que el Ministerio de Comercio Exterior realice evaluaciones quinquenales de la aplicación de la Ley, a fin de cotejar que los beneficios económicos generados al país son mayores al sacrificio fiscal en que se incurre en el Proyecto de Ley, y así determinar si esta debe ser modificada posterior a dicha evaluación.
- g) Se sugiere la incorporación de algún órgano orientado a la promoción y atracción de servicios de filmación que permita divulgar la posición del país en la prestación de los servicios que se espera atraer con el presente Proyecto de Ley.
- h) Respecto al artículo 4, inciso d), se considera difícil que se manejen cantidades tan altas de devoluciones de dinero por parte del Estado. Por lo tanto, se podría considerar bajar el porcentaje o eliminarlo del todo, de manera que el país pueda percibir algún beneficio económico.
- i) Según lo que establece el artículo 8 respecto a la filmación en lugares pertenecientes al Estado, es menester aclarar que la utilización de espacios como las áreas protegidas para proyectos filmicos pueden provocar su deterioro.
- j) Se considera que el Proyecto de Ley representa una oportunidad histórica para sentar las bases de una industria pionera, que ha crecido de manera ininterrumpida durante los últimos 20 años. Asimismo, el proyecto es determinante tanto en la construcción de la identidad nacional, promover las zonas turísticas y para el desarrollo económico del país.

16. El Proyecto de Ley es propuesto por: Carlos Ricardo Benavides Jiménez, Laura Guido Pérez y otras diputadas y diputados.

17. Dice el artículo 84 que *la Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.*

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Turismo, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley denominado *Ley de atracción de inversiones filmicas en Costa Rica*, Expediente N.º 22.304, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones realizadas por la Oficina Jurídica, la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva y la Facultad de Ciencias Económicas.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-7-2021, referente a la revisión de los artículos 5, 7 y 9 del *Reglamento de la Oficina Jurídica de la Universidad de Costa Rica*, a la luz del artículo 40, inciso o), del *Estatuto Orgánico*.

El Consejo Universitario **ACUERDA** acoger la solicitud de M.Sc. Miguel Casafont Broutin de devolver el Dictamen CAJ-7-2021 para que se proceda con los cambios que consideren convenientes.

ARTÍCULO 7. La M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico solicita que se retire de la agenda el Dictamen CEO-6-2021, sobre el análisis de la conveniencia de que sea el Consejo Universitario el que nombre al jefe de la Oficina Jurídica.

El Consejo Universitario **ACUERDA** retirar de la agenda el Dictamen CEO-6-2021, sobre la conveniencia de que el Consejo Universitario sea el que nombre al jefe de la Oficina Jurídica, pero siempre a propuesta de la persona que ocupe la Rectoría, hasta tanto no se conozca el caso sobre el *Reglamento de la Oficina Jurídica*.

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Directora
Consejo Universitario

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".